



**Pontificia Universidad  
Católica del Ecuador**  
Seréis mis testigos

**Reglamento Específico para la gestión de la  
Investigación, Vinculación e Innovación de la PUCE**

**11 de diciembre de 2024**

Versión 01.01



## Contenido

<b>TÍTULO I: GENERALIDADES.....</b>	<b>5</b>
<b>TÍTULO II: DIRECCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN E INNOVACIÓN.....</b>	<b>5</b>
CAPÍTULO I: Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación .....	5
CAPÍTULO II: Coordinaciones del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación.	7
CAPÍTULO III: Espacios de Coordinación.....	10
CAPÍTULO IV: Sistema de Doctorados .....	14
CAPÍTULO V. Dirección local de Investigación, Vinculación e Innovación.....	15
<b>TÍTULO III: ENTIDADES ACADÉMICAS PARA LA INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN E INNOVACIÓN.....</b>	<b>17</b>
CAPÍTULO VI: Grupos de Investigación.....	17
CAPÍTULO VII: Grupos de Vinculación .....	26
CAPÍTULO VIII. Grupos de Innovación .....	32
CAPÍTULO IX: Semillero de Investigación.....	38
CAPÍTULO X: Otras Entidades Académicas .....	39
<b>TÍTULO IV: INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>41</b>
CAPÍTULO XI: Áreas, Redes y Líneas de Investigación .....	41
CAPÍTULO XII: Proyectos de Investigación.....	43
CAPÍTULO XIII: Propiedad Intelectual .....	46
<b>TÍTULO V: VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD .....</b>	<b>50</b>
CAPÍTULO XIV: Naturaleza, objetivos y organización de la Vinculación con la Sociedad .....	50
CAPÍTULO XIV: Programas y Proyectos de Vinculación con la Sociedad .....	55
<b>TÍTULO VI: ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN .....</b>	<b>58</b>
<b>TÍTULO VII. ENLACE Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO .....</b>	<b>61</b>
<b>TÍTULO VIII: ARTICULACIÓN DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS.....</b>	<b>64</b>
<b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....</b>	<b>65</b>
<b>DISPOSICIÓN DEROGATORIA .....</b>	<b>66</b>
<b>DISPOSICIÓN FINAL .....</b>	<b>66</b>



## EL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR,

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 4 del Estatuto de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE), es misión de esta Universidad la constante búsqueda de la verdad y la promoción de la dignidad humana en todas sus dimensiones, mediante la investigación, la conservación y comunicación del saber y la vinculación con la sociedad, para el desarrollo sostenible e integral, nacional e internacional;

Que el Estatuto de la PUCE establece la necesidad de contar con un Proyecto Académico donde se plasmen las orientaciones para el cumplimiento de las funciones sustantivas: docencia, investigación y vinculación en base a la filosofía institucional y valores.

Que, de conformidad con la Planificación Estratégica MAGIS 2021-2025, la PUCE busca reforzar las competencias investigativas de su cuerpo docente, propiciar la conformación de grupos sólidos de investigación alineados con los dominios académicos, establecer modelos de gestión para acceder a fondos y proteger la propiedad intelectual, promover la producción científica y artística de alto impacto, fortalecer redes de investigación a nivel nacional e internacional, y visibilizar el impacto social de su investigación a través de eventos académicos y científicos;

Que el Proyecto Académico de la PUCE señala que la investigación tiene el propósito de generar conocimientos que transformen la sociedad y que está estrechamente vinculada con la sociedad, puesto que establece un puente entre el mundo académico y los problemas sociales, a través de un alto grado de inter y transdisciplinariedad, la co-construcción pluralista de proyectos con diversas partes interesadas y un enfoque global-local que garantiza soluciones sostenibles y equilibradas en diferentes niveles de impacto;

Que las políticas de investigación, innovación y emprendimiento del modelo educativo de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) aluden a que esta institución de educación superior promueve el fortalecimiento de la identidad y liderazgo ignaciano; la justicia social y ambiental; la innovación; la internacionalización y colaboración en red; una educación transformadora y el bien común; la adaptación a la cultura digital y al cambio demográfico;

Que, a más de lo indicado, el modelo educativo de la PUCE, en lo atinente a las políticas de investigación, innovación y emprendimiento, promueve que los grupos sean el centro de la acción investigativa, así como la acción colectiva para la gestión de los recursos comunes;



Que, de acuerdo con las políticas de vinculación consignadas en el modelo educativo institucional, la gestión de la vinculación con la sociedad se sustenta en el diálogo y comunicación constantes; la reflexión sobre el perfil de egreso; la integración de funciones sustantivas; el paradigma pedagógico ignaciano; el aprendizaje experiencial; el desarrollo de una ciudadanía activa; la promoción de la justicia social y el bien común; la creación de campus sustentables; la interrelación entre docencia e investigación; la evaluación y mejora continua; y, la centralidad del grupo de vinculación;

Que, de conformidad con el modelo educativo institucional, la gestión de la vinculación con la sociedad se sustenta en políticas clave como el diálogo y comunicación constantes, la reflexión sobre el perfil de egreso y la integración de funciones sustantivas, que buscan garantizar la interacción efectiva entre la universidad y la sociedad para permitir la identificación de necesidades y el desarrollo de soluciones colaborativas con impacto social significativo;

Que las políticas de vinculación consignadas en el modelo educativo de la PUCE se enfocan al fortalecimiento de la formación integral de sus estudiantes, al fomento de la sostenibilidad y a la consolidación de la responsabilidad social universitaria;

Que, acorde a lo establecido en el instrumento institucional referido en el considerando que antecede, la integración de la investigación y la vinculación produce efectos significativos, como el enriquecimiento de la docencia a través de la producción académica, el desarrollo de competencias investigativas esenciales y la reflexión continua sobre el perfil de egreso de los estudiantes; además, fortalece el aprendizaje experiencial, promueve el diálogo constante con la sociedad para identificar necesidades y fomenta la construcción de un mundo más justo, solidario y sostenible;

Que el Artículo 20 del Estatuto de la PUCE en su literal b) concede al Rector la atribución de emitir los reglamentos específicos y planes de contingencia y aprobar los manuales orgánico -funcionales de la universidad y de las sedes.

Que, de conformidad con el Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas, son entidades académicas para la investigación, vinculación e innovación: los grupos de Investigación, vinculación o innovación; los laboratorios de investigación o innovación; los observatorios; los centros de investigación o innovación y los centros de vinculación con la sociedad;

Que el artículo 35 del Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas establece que el Rector emitirá un reglamento específico para el funcionamiento de las unidades académicas básicas y de las entidades que los gestionan, en el ámbito de la



investigación, vinculación e innovación, así como para establecer los requisitos, deberes y atribuciones de sus autoridades.

En ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Estatuto de la PUCE emite el siguiente:

## **REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN E INNOVACIÓN DE LA PUCE**

### **TÍTULO I: GENERALIDADES**

**Artículo 1. - Objeto.** - El presente Reglamento regula y promueve la gestión de la investigación, la vinculación y la innovación en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE).

**Artículo 2. Ámbito.** – El presente Reglamento se aplica a todas las sedes de la PUCE.

### **TÍTULO II: DIRECCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN E INNOVACIÓN**

**Artículo 1. - Direccionamiento estratégico de investigación, vinculación e innovación.**  
– En cuanto primera autoridad ejecutiva de la universidad, el Rector dirige la gestión de investigación, vinculación e innovación mediante el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación, de conformidad con el Estatuto y en el marco del Proyecto Académico, el Modelo Educativo institucional y la normativa vigente.

#### **CAPÍTULO I: Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación**

**Artículo 4. - Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación.** - Según el Estatuto de la PUCE, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación se encarga de las funciones sustantivas de investigación y vinculación con la sociedad. El máximo responsable es el Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación.

A nivel nacional, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación cuenta con tres coordinaciones nacionales y una dirección nacional, las mismas que se encargan de promover, coordinar, supervisar y evaluar estrategias, planes y actividades vinculadas a su misión y para la prestación de los servicios a su cargo.

A nivel de sede, el Vicerrectorado establece las directrices para el funcionamiento de las direcciones de investigación, vinculación e innovación, así como de las entidades y unidades académicas, en el ámbito de su misión y en el marco de sus deberes y atribuciones.

**Artículo 5. - Misión.** – La misión del Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación es promover la investigación, la vinculación con la sociedad, la innovación y



transferencia de conocimientos a la sociedad, mediante programas de investigación, programas de vinculación social, prestación de servicios especializados, acciones que transformen positivamente el entorno natural y social, y relacionamiento nacional e internacional a través de servicios de apoyo, en articulación con el aprendizaje y la enseñanza.

**Artículo 6. - Deberes y Atribuciones.** Son deberes y atribuciones del Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación:

1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, las demás normas internas de la Universidad y las decisiones del Consejo Superior y del Consejo Académico;
2. Proponer mejoras al proyecto académico en los componentes relacionados con su misión;
3. Impulsar y mejorar estrategias nacionales e internacionales para el desarrollo de su misión, fomentando el trabajo colaborativo entre las sedes y con otras instituciones nacionales e internacionales;
4. Proponer a otras unidades administrativas nacionales o locales reformas a sus documentos normativos, siempre y cuando guarden relación directa con su misión;
5. Emitir y reformar documentos normativos en el ámbito de su misión y de los servicios bajo su responsabilidad;
6. Articular con el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes y con las unidades académicas y administrativas nacionales y locales las estrategias de integración necesarias para el desarrollo de las tres funciones sustantivas de la universidad;
7. Aportar para la construcción de políticas públicas y promover líneas de acción para la incidencia socio-ambiental en el ámbito de su misión;
8. Impulsar y fortalecer los vínculos con los grupos de interés nacionales e internacionales para asegurar el cumplimiento de su misión en articulación con otras instancias institucionales;
9. Gestionar y evaluar los convenios o alianzas estratégicas, nacionales e internacionales, requeridos por su misión en articulación con otras instancias institucionales;
10. Coordinar la definición de metas y la planificación operativa y presupuestaria en el ámbito de su misión;
11. Establecer estrategias para la gestión del talento humano y de los recursos físicos, tecnológicos, logísticos y económicos necesarios para el desarrollo de su misión;



12. Establecer los servicios nacionales necesarios para el apoyo al desarrollo de las sedes en el ámbito de su misión;
13. Generar propuestas de programas de maestrías de investigación y doctorados, dentro del ámbito de los dominios académicos, o en cooperación con otras Instituciones de Educación Superior;
14. Obtener recursos externos para el desarrollo de la investigación, la vinculación con la colectividad, innovación y transferencia del conocimiento;
15. Aplicar las resoluciones de Consejo Superior y del Consejo Académico en el ámbito de su misión; y,
16. Aquellos que se determinen en el Estatuto o que emanen del Rector o de la normativa vigente.

## **CAPÍTULO II: Coordinaciones del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación**

**Artículo 7. - Equipo Nacional. Coordinaciones que conforman el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación.** - La estructura organizacional del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación es matricial y se encuentra conformada por las siguientes coordinaciones y una dirección:

- Coordinación Nacional de Investigación y Vinculación;
- Coordinación Nacional de Enlace y Transferencia del Conocimiento;
- Coordinación Nacional de Innovación; y,
- Dirección Nacional de Estudios Doctorales.

Corresponde al Consejo Superior la creación, modificación o supresión de coordinaciones nacionales.

**Artículo 8. - Gestión de las Coordinaciones del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación.** - La planificación y gestión de las coordinaciones del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación y de la Dirección Nacional de Estudios Doctorales se establecerá en lineamientos nacionales y manuales de procedimiento de alcance nacional que se enlazan con los procedimientos locales.

**Artículo 9. - Contrapartes de gestión nacional.** Con el propósito de asegurar una comunicación eficaz entre los actores involucrados en la gestión de la investigación, la vinculación y la innovación, las coordinaciones nacionales establecerán los mecanismos necesarios para el relacionamiento directo con las direcciones de las sedes.



Dentro del equipo de las mencionadas direcciones existirá una persona responsable para cada uno de los ámbitos de trabajo de las coordinaciones nacionales, según se establezca en los lineamientos nacionales correspondientes.

**Artículo 10. - Coordinación Nacional de Investigación y Vinculación.** - La Coordinación Nacional de Investigación y Vinculación tiene por finalidad establecer estrategias, lineamientos y mecanismos de apoyo para el desarrollo y fortalecimiento de la investigación y la vinculación con la sociedad.

Está liderada por el Coordinador Nacional de Investigación y Vinculación y tiene por atribuciones y responsabilidades las siguientes:

1. Evaluar los resultados de la implementación de programas y proyectos con fondos externos;
2. Evaluar la implementación de los programas, proyectos nacionales de desarrollo e innovación (social, tecnológica, industrial, entre otras);
3. Proponer el marco normativo y procedimental para el funcionamiento de las unidades de investigación y de los centros de atención y servicio;
4. Coordinar la implementación del marco normativo y de las estrategias de desarrollo de la investigación y la vinculación con la colectividad;
5. Establecer la metodología de seguimiento y evaluación de resultados e impacto de las estrategias de investigación y vinculación con la colectividad;
6. Generar y monitorear redes de investigación;
7. Articular con el Vicerrectorado de Investigación la evaluación de las líneas de investigación;
8. Gestionará la obtención de fondos para el desarrollo de la investigación;
9. Animar la creación y trabajo sostenido de los grupos de investigación;
10. Articular programas comunes de investigación y de vinculación, en línea con lo que determinen las sedes;
11. Evaluar los resultados e impacto de la implementación de las estrategias de investigación y la vinculación con la colectividad;
12. Analizar y coordinar la optimización del talento humano y los recursos físicos, tecnológicos y financieros necesarios para el desarrollo de la investigación y la vinculación con la colectividad;
13. Proponer los planes de mejora continua correspondiente a planificación y desarrollo de la investigación y vinculación; y,
14. Las demás que le sean dadas por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación.



**Artículo 11. - Coordinación Nacional de Innovación.** - La Coordinación Nacional de Innovación tiene por finalidad impulsar procesos que aporten de manera novedosa a la resolución de problemas y requerimientos sociales, ambientales y productivos.

Está liderada por el Coordinador Nacional de Innovación y tiene por atribuciones y responsabilidades las siguientes:

1. Promover una cultura de innovación que favorezca el comportamiento innovador, emprendedor y creativo en la comunidad PUCE;
2. Proponer estrategias para el desarrollo y mejora de productos, servicios o procesos con valor agregado resultantes de la investigación y vinculación con la colectividad;
3. Desarrollar y promover buenas prácticas que permitan identificar resultados de investigación y vinculación que promuevan nuevas formas de atender hechos sociales, mejoras tecnológicas o desarrollo de nuevos mercados, problemas ambientales y requerimientos empresariales;
4. Promover el desarrollo de iniciativas empresariales (emprendimiento) en la PUCE;
5. Proponer los planes de mejora continua correspondiente a los procesos de innovación; y,
6. Las demás que le sean dadas por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación.

**Artículo 12. - Coordinación Nacional de Enlace y Transferencia del Conocimiento.** - La Coordinación Nacional de Enlace y Transferencia del Conocimiento tiene por finalidad organizar y propiciar el enlace y transferencia de los conocimientos, productos y servicios resultantes de la investigación, la vinculación y la innovación.

Está liderada por el Coordinador Nacional de Enlace y Transferencia del Conocimiento de la Investigación y la Vinculación con la Colectividad y tiene por atribuciones y responsabilidades las siguientes:

1. Desarrollar y proponer estrategias de enlace y transferencia del conocimiento, productos y servicios resultantes de los procesos de investigación y vinculación con la colectividad;
2. Diseñar y proponer planes de negocio de productos o servicios de la universidad;
3. Buscar y analizar potenciales financiadores para programas y proyectos específicos de investigación y vinculación con la colectividad;
4. Coordinar el diseño de perfiles de programas y proyectos específicos a aplicarse en convocatorias para financiamiento externo;
5. Coordinar acciones para el levantamiento de fondos externos para el desarrollo



- de programas y proyectos específicos de investigación y vinculación con la colectividad;
6. Proponer los planes de mejora continua correspondiente a enlace y transferencia del conocimiento de la investigación y vinculación;
  7. Evaluar los vínculos interinstitucionales para el desarrollo de la investigación y la vinculación con la colectividad;
  8. Gestionar los procesos de registro de la propiedad intelectual de productos y servicios resultantes de los procesos de investigación y vinculación con la colectividad a nivel nacional;
  9. Identificar proyectos de investigación y vinculación con potencial para generar impactos sociales, económicos, culturales y tecnológicos que tengan el potencial de generar resultados útiles para los procesos innovación; y,
  10. Las demás que le sean dadas por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación.

### **CAPÍTULO III: Espacios de Coordinación**

**Artículo 13. - Consejo Académico.** - Según el Estatuto, el Consejo Académico es el órgano consultivo que coadyuva en la dirección de la actividad académica de la universidad. En tal sentido, se constituye en un espacio de coordinación y consulta entre las máximas autoridades académicas de alcance nacional.

**Artículo 14. - Consejos de Investigación.** - Los Consejos de Investigación son órganos colegiados en cada sede encargados de coordinar, supervisar y fomentar las actividades de investigación y tienen un papel crucial en la planificación estratégica, asignación de recursos y evaluación de proyectos de investigación, asegurando que las actividades investigativas estén alineadas con los objetivos institucionales y respondan a las necesidades de la comunidad académica y la sociedad en general. Estos Consejos son responsables de coordinar diversas iniciativas de investigación, supervisando el progreso y garantizando el cumplimiento de estándares de calidad; asimismo, participan en la planificación estratégica, definiendo prioridades investigativas y alineándolas con metas institucionales y retos del entorno. También gestionan y asignan recursos financieros y materiales de manera eficiente y equitativa, evaluando propuestas para maximizar el impacto de las investigaciones, a la vez que fomentan la colaboración entre departamentos y facultades, propiciando un enfoque interdisciplinario que enriquece los resultados. Además, evalúan y dan seguimiento a los proyectos en curso para asegurar su desarrollo conforme a lo planificado e identificar mejoras.

A más de lo indicado, estos Consejos mantienen una vinculación estrecha con la comunidad y el entorno socioeconómico, promoviendo la transferencia de



conocimiento y tecnología para asegurar que la investigación tenga una aplicación práctica y beneficiosa para la sociedad.

Los Consejos de Investigación en sede buscan garantizar el desarrollo de investigación relevante, innovadora y alineada con los objetivos institucionales, contribuyendo al desarrollo social y económico sostenible.

En cada una de las sedes de la PUCE se establecerá un Consejo de Investigación. Los aspectos relativos a su composición, funcionamiento, deberes y atribuciones se establecen en la sección de este Reglamento destinada para tal efecto.

**Artículo 15. - Conformación de los Consejos de Investigación.** - Cada uno de los Consejos de Investigación estará conformado de la siguiente manera:

1. El Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación o su delegado, quien lo presidirá;
2. El Prorector de la respectiva sede, con excepción de la sede Quito;
3. El Director de Investigación, Vinculación e Innovación de la sede, quien ejercerá la secretaría, pudiendo delegarla;
4. Cuatro representantes de los coordinadores de los grupos de investigación, preferentemente uno por cada área de conocimiento;
5. Cuatro representantes de los coordinadores de los grupos de vinculación, preferentemente uno por cada área de conocimiento;
6. El Coordinador Nacional de Innovación o su delegado;
7. El Coordinador Nacional de Investigación y Vinculación; y,
8. El Coordinador Nacional de Enlace y Transferencia del Conocimiento o su delegado.

En caso de que el Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación delegue la presidencia al Director de Investigación de sede, este último delegará obligatoriamente la secretaría del Consejo.

Podrá acudir, en calidad de invitado, cualquier integrante de la comunidad universitaria cuya presencia en las sesiones del Consejo de Investigación se estime necesaria, para lo cual se cursará la correspondiente invitación, desde secretaría, a solicitud de la Presidencia. De ser el caso, quienes deseen participar de las sesiones, podrán solicitar aquello, pudiendo actuar con voz, para aportar información, pero sin voto.

El voto de los cuatro representantes de los coordinadores de los grupos de investigación, en total, equivaldrá a 1; en tal virtud, cada uno de sus votos, en ponderación, corresponderá a 0,25.



El voto de los tres representantes de los coordinadores de los grupos de vinculación, en total, equivaldrá a 1; en tal virtud, cada uno de sus votos, en ponderación, corresponderá a 0,25.

El voto de los demás integrantes corresponderá a 1.

**Artículo 16. - Sesiones de los Consejos de Investigación.** - Los Consejos de Investigación sesionarán ordinariamente al menos una vez cada dos meses y de manera extraordinaria cuando el Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación lo estime pertinente, por motivación propia o a petición de alguno de los integrantes del Consejo.

Los Consejos de Investigación adoptarán sus resoluciones o acuerdos por mayoría simple de los miembros presentes en las sesiones. En caso de empate en las votaciones al momento de adoptar una decisión, quien presida el Consejo de Investigación tendrá voto dirimente.

Las sesiones de los Consejos de Investigación serán convocadas con al menos veinticuatro horas de anticipación a su desarrollo y se desarrollarán en la respectiva sede, cuando sean presenciales. De ser necesario, las sesiones de los Consejos de Investigación podrán llevarse a cabo a través de medios telemáticos.

Las sesiones de los Consejos de Investigación se instalarán en el lugar y en la hora para la que fueron convocadas, siempre que se cuente con la presencia de más de la mitad de sus integrantes. En caso de que a la hora de inicio de una sesión no se cuente con la presencia de más de la mitad de los miembros del Consejo de Investigación, esta se instalará treinta minutos después, con los miembros que se encuentren presentes, siempre que su número sea superior a cinco.

Una vez instalada la sesión del Consejo de Investigación, en caso de que su presidente requiera ausentarse, este podrá encargar la presidencia a uno de los miembros presentes en la misma.

Las decisiones de los Consejos de Investigación se harán constar en las actas de sus sesiones, que tendrán el carácter de resolutivas, documentos que serán elaborados por quien ejerza la Secretaría.

Las actas de los Consejos de Investigación tendrán naturaleza de ejecutivas y estarán suscritas por el presidente de la sesión y por quien ejerza la Secretaría, de manera conjunta. Todas las sesiones serán grabadas.

A las sesiones del Consejo de Investigación de sede se invitará a cualquier integrante de la comunidad universitaria cuya presencia se estime necesaria, lo cual será definido por quien las preside.



La Secretaría del Consejo de Investigación estará a cargo del Director de Investigación de sede o la persona que este delegue, por escrito, de manera permanente.

El secretario mantendrá actualizados los datos de los integrantes del Consejo de Investigación y será el responsable del archivo del indicado cuerpo colegiado, que contendrá, al menos: convocatorias, documentos analizados por el Consejo, resoluciones o decisiones, notificaciones, actas y grabaciones de las sesiones.

**Artículo 17. - Deberes y atribuciones de los Consejos de Investigación.** - Son deberes y atribuciones de los Consejos de Investigación:

1. Coordinar, supervisar y fomentar las actividades de investigación (de la respectiva sede), en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación;
2. Analizar, aprobar y monitorear los proyectos de investigación propuestos por los grupos, centros de investigación o investigadores, así como los informes de cierre de los proyectos de investigación;
3. Establecer la planificación estratégica y la asignación de recursos de los proyectos de investigación a las respectivas sedes;
4. Ejecutar la evaluación de los proyectos de investigación (de la respectiva sede);
5. Asegurar que las actividades investigativas estén alineadas con los objetivos institucionales y respondan a las necesidades de la comunidad académica y la sociedad en general;
6. Coordinar iniciativas de investigación, supervisando el progreso de las mismas y garantizando el cumplimiento de estándares de calidad en su desarrollo;
7. Definir las prioridades investigativas, que deben alinearse a los objetivos institucionales y los retos del entorno;
8. Fomentar la colaboración entre departamentos y facultades, promoviendo un enfoque interdisciplinario que enriquezca los resultados del trabajo conjunto;
9. Velar por la vinculación de la PUCE con la comunidad y su entorno socioeconómico, promoviendo la transferencia de conocimiento y tecnología para asegurar que la investigación tenga una aplicación práctica y beneficiosa para la sociedad;
10. Garantizar que la investigación a ejecutarse y en ejecución sea relevante e innovadora;
11. Velar por el debido cumplimiento y aplicación de las políticas de investigación;
12. Conocer la aprobación y disolución de grupos y centros de investigación;
13. Propiciar acciones tendientes a fortalecer la oferta académica en grupos y centros de investigación propios y externos;



14. Propiciar la socialización del conocimiento, producción intelectual y publicaciones resultantes de las investigaciones realizadas;
15. Consensuar o lograr acuerdos y regulaciones que mejoren las posibilidades de acceso a los recursos socio productivos para la investigación en la PUCE;
16. Comunicar las políticas y orientaciones emitidas por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación, por el Prorector y por la Dirección de Investigación de la sede;
17. Comunicar a los investigadores las convocatorias nacionales o internacionales para presentar proyectos de investigación, así como las convocatorias para publicaciones;
18. Cumplir las demás atribuciones y obligaciones que determine la normativa institucional y las demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior; y,
19. Las demás que determine la normativa o los organismos correspondientes.

#### **CAPÍTULO IV: Sistema de Doctorados**

**Artículo 18. - Sistema de Doctorados y formación Integral para la Transformación Social.** - El sistema de doctorados de la PUCE se fundamenta en un enfoque ecosistémico que integra docencia, investigación y vinculación para formar líderes académicos y sociales comprometidos con el bien común.

Los Programas Doctorales están diseñados para abordar desafíos complejos desde una perspectiva interdisciplinaria y transdisciplinaria, promoviendo la generación de conocimiento innovador y sostenible.

Los doctorados de esta institución de educación superior potencian el desarrollo integral del individuo y su grupo de investigación, alineando su plan de vida con el propósito institucional de construir una sociedad más justa y solidaria. Asimismo, este sistema fomenta la conexión activa con el territorio mediante proyectos de investigación aplicada y transferencia de conocimiento que impactan positivamente en las comunidades. A través de una estructura flexible y colaborativa, los doctorados articulan recursos humanos, tecnológicos y financieros para garantizar una formación académica de excelencia y un impacto transformador en la sociedad y el entorno.

**Artículo 19. - Comité Doctoral.** - El Comité Doctoral es el órgano académico constituido por cada programa doctoral que se conforma con el propósito de diseñar, coordinar, gestionar y realizar el seguimiento de los programas de doctorado, tanto en su componente formativo como investigativo, desde su concepción hasta su implementación y evaluación.



Los aspectos relativos a los programas doctorales, así como a la conformación y funcionamiento del Comité Doctoral, se establecerán en el Reglamento Específico de Doctorados de esta institución de educación superior.

**Artículo 20. - Dirección Nacional de Estudios Doctorales.** - La Dirección Nacional de Estudios Doctorales pertenece al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación. Tiene por finalidad desarrollar programas de maestría y doctorado en el marco de las fortalezas institucionales en investigación, rigurosidad académica y colaboración científica nacional e internacional.

Está liderada por el Director Nacional de Estudios Doctorales y tiene por atribuciones y responsabilidades las siguientes:

1. Desarrollar y proponer reglamentos y estrategias para la oferta de programas doctorales y maestrías de investigación;
2. Coordinar acciones en búsqueda de recursos para el desarrollo de los programas propuestos;
3. Desarrollar y fortalecer vínculos con instituciones de educación superior nacionales e internacionales para el establecimiento de programas doctorales y maestrías de investigación;
4. Desarrollar propuestas de maestrías de investigación y doctorados;
5. Coordinar la implementación de los programas doctorales y maestrías de investigación;
6. Evaluar los avances y resultados de las maestrías de investigación y programas doctorales a nivel nacional; y,
7. Proponer planes de mejora para programas doctorales.

#### **CAPÍTULO V. Dirección local de Investigación, Vinculación e Innovación**

**Artículo 21.- Dirección de Investigación, Vinculación e Innovación.** Conforme al Art. 19 del Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas, en toda sede debe existir la Dirección de Investigación, Vinculación e Innovación. Su máximo responsable se llama Director, y será designado por el Prorector en consenso con el Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación.

Esta dirección es una entidad de carácter administrativo que tiene por misión dirigir, implementar, dar seguimiento y evaluar los procesos, programas y proyectos de investigación, innovación y vinculación con la sociedad de la sede.

Es potestad del Prorector, en consulta y con la aprobación del Rector, determinar la subdivisión de esta dirección o la creación de otras específicas.



**Artículo 22.- Deberes y atribuciones del Director/a de Investigación, Vinculación e Innovación.** Son deberes y atribuciones del Director/a de Investigación, Vinculación e Innovación en cada sede:

1. Planificar el desarrollo de la investigación, la vinculación con la sociedad e innovación a nivel local, de acuerdo con la estrategia nacional y el modelo de investigación, vinculación e innovación.
2. Proponer al Consejo Directivo de sede el presupuesto para el desarrollo de la investigación, vinculación e innovación de acuerdo con las políticas y normativas institucionales.
3. Gestionar la participación de las unidades de investigación y centros de servicios en los espacios de cooperación inter-sedes en el marco de la estrategia institucional.
4. Proponer normativas y estrategias nacionales en el ámbito de su competencia.
5. Coordinar y evaluar acciones con las Direcciones y Coordinaciones Nacionales.
6. Gestionar los recursos humanos, físicos y tecnológicos para el desarrollo de la investigación, vinculación e innovación.
7. Evaluar los resultados de investigadores, unidades de investigación y centros de servicios.
8. Emitir las normas de gestión interna en el ámbito de su competencia.
9. Articular acciones con la Dirección de Docencia y Estudiantes para asegurar el cumplimiento del proyecto curricular de carreras y programas.
10. Aprobar herramientas de monitoreo y evaluación de los programas y proyectos en ejecución.
11. Definir y evaluar las áreas prioritarias de incidencia socio ambiental y sus estrategias de implementación.
12. Aprobar las estrategias para la comunicación de resultados de investigación, vinculación e innovación en concordancia con los lineamientos institucionales.
13. Aprobar los eventos de investigación, vinculación e innovación.
14. Validar los informes de evaluación de los resultados de los eventos de investigación, vinculación e innovación.
15. Aprobar la estrategia de posicionamiento de formación continua, productos y servicios especializados de la sede.
16. Dar seguimiento y evaluar los criterios de calidad para la oferta de formación continua, productos y servicios especializados de la sede.
17. Proponer la suscripción de convenios para el desarrollo de prácticas laborales y de servicio comunitario, pasantías, empleabilidad, voluntariado y proyectos de investigación, vinculación con la sociedad.



18. Analizar y evaluar los informes de resultados de los convenios de prácticas pre profesionales laborales y de servicio comunitario, pasantías, empleabilidad, voluntariado y proyectos de investigación y vinculación.
19. Aprobar las estrategias para fortalecer de la empleabilidad de los estudiantes de la sede.
20. Fortalecer la empleabilidad de los estudiantes de la sede.
21. Aprobar los instrumentos para la recolección de la información de los procesos *Alumni* y bolsa de empleo.
22. Aprobar estrategias para el fortalecimiento de los vínculos con los empleadores.
23. Proponer planes de mejora en los procesos bajo su responsabilidad.
24. Gestionar los requerimientos emergentes de atención socio ambiental.

### TITULO III: ENTIDADES ACADÉMICAS PARA LA INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN E INNOVACIÓN

#### CAPÍTULO VI: Grupos de Investigación

**Artículo 23. - Tipos de entidades académicas para la investigación, vinculación e innovación.** - De acuerdo con el Reglamento de Sedes y Unidades Académicas, son entidades académicas para la investigación, vinculación e innovación las siguientes:

1. Grupo de investigación, vinculación o innovación
2. Laboratorio de Investigación o Innovación;
3. Observatorio;
4. Centro de Investigación o Innovación;
5. Centro de Vinculación con la Sociedad;

**Artículo 24. - Grupos de investigación.** – Estas entidades se consideran unidades académicas básicas para la investigación.

Tales grupos están compuestos por docentes, investigadores, personal de apoyo académico, personal administrativo y estudiantes que colaboran interdisciplinariamente para generar, transformar y difundir conocimiento relevante a nivel académico y social.

Los grupos de investigación se auto organizan en torno a intereses comunes en pro de fomentar la sinergia entre sus miembros y su entorno operativo.

Estos grupos destacan por su capacidad de auto organización y autonomía, que les permite adaptarse a las necesidades y desafíos del contexto académico y social.

Tales grupos integran diversas disciplinas y enriquecen el proceso investigativo a través de la colaboración y la creación de redes de conocimiento que trascienden los límites departamentales; además, buscan aplicar el conocimiento para tener un impacto



positivo en la sociedad, abordando problemas reales y contribuyendo al desarrollo comunitario.

La gestión del conocimiento y la innovación son cruciales para su éxito, incentivando la creación de soluciones novedosas a desafíos contemporáneos.

También juegan un papel vital en la formación de nuevos investigadores y el desarrollo de capacidades dentro de la comunidad académica, proporcionando mentoría y oportunidades de colaboración.

Estos grupos son motores de generación de conocimiento y transformación social que responden eficazmente a las demandas del entorno y fomentan el desarrollo sostenible y la formación integral de los estudiantes.

Estos grupos podrán generar acciones conjuntas con los grupos de vinculación y con los de innovación.

**Artículo 25. - Funciones de los grupos de Investigación.** - Son funciones de los grupos de investigación:

1. Llevar a cabo proyectos o programas de investigación;
2. Fomentar el desarrollo tecnológico o innovación, en torno a una línea de investigación institucional y colaborar en otras líneas de investigación que, sin menoscabar el principio de libertad de investigación, privilegien la inserción del principio de responsabilidad social y pertinencia;
3. Impulsar la producción científica con altos niveles de excelencia;
4. Aportar al fortalecimiento científico de los trabajos de titulación de grado y posgrado de la PUCE;
5. Coadyuvar en la gestión de alianzas estratégicas y en la consecución de financiamiento para la ejecución de proyectos o programas de investigación, enmarcados en un plan de acción debidamente formalizado;
6. Potenciar la interdisciplinariedad y la internacionalización de la investigación;
7. Proporcionar servicios especializados relacionados con la asesoría, consultoría, pruebas, ensayos y gestión empresarial universitaria (spin-off), los cuales responden a los intereses y necesidades del medio y sirven como fuentes generadoras de experiencias y recursos que pueden ser reinvertidos en investigación;
8. Informar periódicamente a las Direcciones de investigación correspondientes a cada Sede sobre el desarrollo de sus actividades, o al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación, según corresponda su alcance; e,



9. Cualquier otra inherente a su naturaleza, en torno a la generación, transformación y difusión del conocimiento.

**Artículo 26. - Reconocimiento de los grupos de Investigación.** - Los grupos de Investigación serán reconocidos formalmente por la PUCE cuando su estructura, composición, gestión de recursos, temáticas y actividades satisfagan las condiciones establecidas en este Reglamento, así como aquellas que emita el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación, cuando aquello sea necesario.

Para el proceso de reconocimiento de los grupos de investigación, estos deberán contar con lo siguiente: a) Presentación de solicitud de reconocimiento; b) Un nombre; c) Referencia a la sede o sedes a las que se encuentra vinculado; d) Contar con al menos un integrante que cumpla los requisitos para ser su coordinador; y, e) aquellos que se establezcan en los lineamientos que se emitan para el efecto.

Para la obtención de reconocimiento de un grupo de investigación, la persona que solicite aquello presentará un requerimiento formal al Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación, en el que constará: a) Nombre del grupo de investigación; b) Nómina de los integrantes iniciales del grupo; c) Nombre de la persona designada para ejercer la función de Coordinador, a lo cual se acompañará la documentación que respalde el cumplimiento de requisitos determinados en esta norma; d) Indicación de la línea o líneas de investigación y ámbito de la actividad científica que se propone desarrollar, que incluirá una referencia a su relación con el currículum de sus integrantes; y, e) Los que se determinen en los lineamientos que se expidan en torno a lo indicado.

Por ser el grupo de investigación una unidad académica, el Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación sustentará la pertinencia de su reconocimiento ante el Consejo Superior.

De estimarlo necesario, el Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación solicitará a la respectiva Dirección de Investigación, Vinculación e Innovación la presentación de un informe de pertinencia con respecto a la solicitud de reconocimiento del grupo de investigación, que se considerará como un insumo para la sustentación referida en el inciso que antecede.

El otorgamiento de reconocimiento institucional implicará que el grupo de investigación ha sido aprobado.

**Artículo 27. - Grupos de investigación y las líneas de investigación.** - Los grupos de investigación estarán relacionados con líneas de investigación vigentes en la PUCE, las



mismas que deberán encontrarse articuladas a la temática científica o tecnológica de su actividad, considerando las experticias de sus integrantes.

De considerarlo pertinente, los grupos de investigación podrán proponer la creación de nuevas líneas de investigación al respectivo Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación, las mismas que se aprobarán en primera instancia en el Consejo de Investigación de Sede y, de manera definitiva, tras su evaluación, por el Consejo Superior.

**Artículo 28. - Coordinación del grupo de investigación.** - Cada grupo de investigación contará con un coordinador, quien será responsable de su funcionamiento.

El coordinador de un grupo de investigación será designado por sus integrantes.

La referida designación se dará a conocer a través de un escrito que se remitirá a la respectiva Dirección de Investigación, Vinculación e Innovación, al mismo que se anexará la documentación que respalde el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en este Reglamento.

Un docente podrá integrar uno o más grupos, pero solamente podrá coordinar uno de estos.

**Artículo 29. - Requisitos para ser coordinador de un grupo de Investigación.** - Son requisitos para ser coordinador de un grupo de investigación de la PUCE:

1. Contar con título de doctorado (Ph.D.); y,
2. Ser profesor a tiempo completo en la PUCE.

El requisito establecido en el literal a) de este artículo podrá suplirse a través de experiencia en investigación equivalente a contar con el título de Ph.D., lo cual deberá ser avalado a través de un documento emitido por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación.

El Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación determinará los lineamientos para la emisión del aval en referencia y, de ser el caso, aquellos necesarios con respecto a la coordinación de los grupos referidos en esta norma.

**Artículo 31. - Funciones y atribuciones del coordinador del grupo de investigación.** - Son funciones y atribuciones del coordinador del grupo de investigación las siguientes:

1. Planificar las actividades anuales de investigación del grupo y coordinar su ejecución, con observancia a las necesidades de la sociedad y de la PUCE;
2. Promover la participación de profesores y estudiantes de grado y posgrado en los proyectos y programas de investigación planificados por el grupo;



3. Impulsar el trabajo del grupo de Investigación en redes nacionales e internacionales de investigación, desarrollo e innovación;
4. Gestionar alianzas de cooperación y vinculación con instituciones públicas y privadas para el desarrollo de programas y proyectos de investigación;
5. Gestionar la búsqueda de recursos económicos externos;
6. Publicar y divulgar la producción científica del grupo;
7. Proporcionar información sobre la actividad científica que desarrolla el grupo de investigación a instancias internas y externas solicitantes;
8. Elaborar periódicamente informes de las actividades de investigación del grupo y remitirlos a la Dirección de Investigación, Vinculación e Innovación de la sede correspondiente para los fines de seguimiento y evaluación de la calidad del grupo;
9. Representar al grupo en todos los actos públicos, internos o externos de carácter institucional;
10. Solicitar la asignación de recursos, así como su ejecución; y,
11. Las demás que establezca el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación.

**Artículo 32. - Integración de los grupos de investigación.** - El personal académico de la PUCE tiene derecho a crear y a ser parte de un grupo de investigación.

Los grupos de Investigación podrán estar constituidos, de manera indistinta, conforme sus necesidades, por docentes, investigadores, personal técnico, administrativo y estudiantes de grado o posgrado, en calidad de ayudantes de investigación; asimismo, podrán ser parte de un grupo de investigación los jubilados de esta institución de educación superior u otras personas que puedan apoyar su quehacer.

Para que un grupo de investigación pueda ser reconocido por la PUCE deberá tener al menos tres integrantes, de los cuales al menos uno tendrá la calidad de personal académico a tiempo completo.

Cada grupo de investigación de la PUCE contará con la participación de al menos de un Ph.D..

Quienes deseen ser parte de un grupo de investigación podrán solicitar directamente su incorporación, a través de una comunicación escrita dirigida al coordinador de este. En caso de que se acepte tal incorporación, se comunicará aquello a la Dirección de Investigación, Vinculación e Innovación de la correspondiente sede, para su registro.

**Artículo 33. - Desvinculación de integrantes en los grupos de investigación.** - Los miembros de un grupo de investigación podrán desvincularse de este voluntariamente,



de manera formal, para lo cual presentarán al respectivo coordinador su carta de desvinculación, que contendrá la correspondiente motivación.

La desvinculación de un miembro de un grupo de investigación será puesta en conocimiento de la correspondiente Dirección de Investigación, Vinculación e Innovación, por parte de su coordinador.

El coordinador del grupo verificará que el miembro saliente, antes de su separación, entregue un informe sobre las actividades que ha realizado, los bienes a su cargo, los productos que se comprometió a entregar y el estado de su ejecución o desarrollo, cuando corresponda, entre otros aspectos que considere necesarios para resguardar los intereses del grupo y la Institución.

**Artículo 34. - Aceptación de nuevos integrantes a los grupos de investigación.** - Los grupos de investigación podrán aceptar o no la incorporación de nuevos integrantes, en todo momento, de acuerdo con sus propios procesos e intereses.

Cuando exista negativa de incorporación, aquello deberá informarse por escrito al interesado, con la respectiva motivación.

No podrán ser parte de los grupos de investigación quienes hayan sido sancionados por el Consejo Superior con separación definitiva de la institución de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior.

**Artículo 35. - Desvinculación de miembros de los grupos de investigación.** - Los grupos de investigación, de manera fundamentada, por decisión mayoritaria de sus integrantes, podrán desvincular a uno o varios de sus miembros cuando se determine que no existe colaboración ni beneficio para el grupo a través de su participación o cuando se establezca que su obrar es negativo para los intereses del grupo o de la PUCE.

**Artículo 36. - Modificación de la integración de los grupos de investigación.** - Los cambios que se realicen en la integración de un grupo de investigación serán registrados por su coordinador.

Tales cambios serán notificados por el coordinador a la respectiva Dirección de Investigación, Vinculación e Innovación, que mantendrá una base de datos actualizada al respecto.

La base de datos actualizada será enviada de manera semestral al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación y a los respectivos Prorectores de la correspondiente sede.



**Artículo 37. - De la disolución de los grupos de investigación.** - Los integrantes de un grupo de investigación reconocido podrán acordar colectivamente su disolución, lo cual se concretará con la emisión de una comunicación escrita dirigida al Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación.

Cuando se trate de la disolución de un grupo de una sede diferente a Quito, tal comunicación se enviará con copia al respectivo Prorrector.

La disolución aludida será puesta en conocimiento del Consejo Superior por parte del mencionado Vicerrector, el momento que lo estime pertinente.

En caso de disolución de un grupo de investigación, quien se haya encontrado en ejercicio de la coordinación de este será el responsable de remitir la comunicación antes referida, a lo cual acompañará un informe sobre el avance y resultados de las actividades investigativas desarrolladas.

De ser necesario, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación podrá solicitar a la persona que haya ejercido la coordinación la ampliación del informe aludido.

El Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación podrá disolver uno o varios grupos de investigación cuando se determine su inactividad, lo cual se comunicará al respectivo Prorrector y a la correspondiente Dirección de Investigación, Vinculación e Innovación.

**Artículo 38. - Seguimiento a las actividades de los grupos de investigación.** - El seguimiento de las actividades de investigación de los grupos estará a cargo de la Dirección de Investigación, Vinculación e Innovación.

**Artículo 39. - Memorias de actividades.** - Cada grupo de investigación remitirá a la respectiva Dirección de Investigación, Vinculación e Innovación una memoria anual de sus actividades, la misma que contendrá una referencia a los correspondientes resultados de su producción científica.

Cuando el grupo de investigación haya financiado sus actividades con recursos externos, adicionará un informe sobre la gestión de estos.

**Artículo 40. - Grupos de investigación y las políticas de incentivos.** - La PUCE incorporará en su política de incentivos las estrategias para el reconocimiento de los grupos de investigación con mejores resultados de evaluación, la misma que contemplará motivación intrínseca y extrínseca, que repercutirá de manera individual y colectiva.



El Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación, implementará una política nacional o lineamientos de incentivos que involucrará aspectos relacionados con las funciones sustantivas de la educación superior.

Para la elaboración de la política o lineamientos en referencia, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación coordinará acciones con el Rectorado, el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes y las áreas administrativas pertinentes.

**Artículo 41. - Asignación de horas para investigación y vinculación.** - La asignación de horas de investigación y de vinculación al personal académico de esta institución de educación superior será proporcional y correspondiente a su producción.

Los lineamientos o manuales de procesos de alcance nacional sobre la asignación de horas de investigación y vinculación serán emitidos por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación, en coordinación con el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes y demás instancias institucionales que se estimen pertinentes.

**Artículo 42. - Productos de la actividad de los grupos de investigación.** - Los productos resultantes de la actividad de los grupos de investigación son aquellos que se obtienen a partir de la ejecución de proyectos o programas de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación, que responden a las líneas de investigación institucionales y sobre los cuales será valorado para su funcionamiento.

Estos productos, sin limitarse a lo que se establece a continuación, se clasifican en los siguientes tipos:

1. Productos de conocimiento: a) Artículos de investigación publicados en revistas indexadas; b) Libros revisados por pares; c) Capítulos de libros revisados por pares; d) Obras o creaciones artísticas relevantes; y, e) Representación de la Universidad en congresos, simposios, redes u otro tipo de espacios de reflexión y generación de conocimiento.
2. Productos de actividades de desarrollo tecnológico e innovación: a) Patente de invención o patente de modelo de utilidad concedida o en proceso de concesión; b) Diseño industrial registrado o en proceso de registro; c) Esquema de circuito integrado registrado o en proceso de registro; d) Programas de ordenador (software) registrado; e) Signo distintivo registrado; (f) Obtención vegetal registrada o en proceso de registro; g) Productos empresariales, tales como: Secreto empresarial, empresas universitarias spin-off, innovaciones generadas en la gestión empresarial, innovaciones en procesos, procedimientos y servicios, incluido lo que se refiere a actividades de educación; (h) Propuestas de leyes, reglamentos u otro tipo de normas; e, i) Proyectos de innovación social.



3. Productos de actividades de difusión o transferencia del conocimiento: a) Medios de comunicación social del conocimiento que pueden ser: impresos, multimedia y virtuales; b) Difusión del conocimiento en eventos o medios especializados; y, c) Participación en espacios no especializados.
4. Productos de actividades relacionadas con la formación de talento humano: a) Trabajos de titulación de grado o posgrado vinculados a líneas, programas o proyectos de vinculación; b) Apoyo a programas de formación a nivel de posgrado (creación de programas o cursos de maestría o doctorado); c) Programas de capacitación y asistencia técnica a comunidades locales u otros actores; y, d) Consultorías.
5. Productos relacionados con la gestión del grupo de investigación: a) Proyectos de investigación, vinculación e innovación; b) Congresos, simposios o cualquier otra actividad de reflexión y divulgación científica.

Los productos resultantes de la actividad de los grupos de investigación serán considerados en la política de incentivos y el índice de producción científica.

**Artículo 43. - Financiamiento de los grupos de investigación.** - Cada grupo de investigación contará con una cuenta analítica, que registrará los siguientes tipos de movimientos:

1. Asignación y ejecución de recursos para proyectos de investigación, vinculación e innovación con fondos propios, externos o cofinanciados; y,
2. Ingresos por:
  - Incentivos por producción científica;
  - Resultado de royalties por procuración de fondos externos o ingresos por registros de propiedad transferidos;
  - Por concepto de transferencia del conocimiento.

Estos fondos podrán destinarse a la compra de insumos, participación en congresos, simposios o seminarios, cursos y capacitaciones para los miembros del grupo, actividades de integración para el grupo de investigación, apoyo a estudiantes con becas y ayudantías, movilizaciones y pagos de servicios profesionales y membresías.

El Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación emitirá los lineamientos y manuales de procesos de alcance nacional relativos al financiamiento de los grupos de investigación.



## CAPÍTULO VII: Grupos de Vinculación

**Artículo 44. - Grupos de vinculación.** – Estas entidades se consideran unidades básicas para la vinculación.

Estos grupos se estructuran alrededor de un plan de acción específico que permite aplicar los conocimientos académicos en el contexto real, beneficiando el intercambio de saberes tanto en los estudiantes como en las comunidades involucradas.

Los grupos de vinculación son esenciales para fortalecer el papel de la PUCE como agente de cambio social, articulando las tres funciones sustantivas de la educación superior (docencia, investigación y vinculación con la sociedad) en un enfoque integral para contribuir al desarrollo del país.

En su quehacer, los grupos de vinculación pueden adoptar enfoques disciplinarios, multidisciplinarios, interdisciplinarios o transdisciplinarios.

Estos grupos podrán generar acciones conjuntas con los grupos de investigación y con los de innovación.

El Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación podrá emitir los lineamientos o manuales de procedimiento de alcance nacional que estime necesarios para la correcta gestión de los grupos de vinculación y demás aspectos que estime necesarios.

**Artículo 45. - Funciones de los grupos de vinculación.** - Son funciones principales de los grupos de vinculación de la PUCE, sin perjuicio de aquellas que le son inherentes por su naturaleza, las siguientes:

1. Informar a las instancias correspondientes sobre todas las modificaciones en composición, temática o actividad que sufra el Grupo de Vinculación;
2. Someterse a las evaluaciones y comprobaciones periódicas en relación con las actividades de vinculación contempladas en el plan específico;
3. Consignar en la Investigación, Vinculación e Innovación de la sede a la que se encuentre adscrito, el informe de avance y evidencia de los productos generados, dos veces al año; y,
4. Mantener una colaboración inclusiva y respetuosa con las comunidades, la cual será demostrable por su productividad, así como en la ejecución de programas, proyectos o actividades de vinculación.

**Artículo 46. - Funciones de los coordinadores de grupos de vinculación.** - Son funciones principales de los coordinadores de los grupos de vinculación de la PUCE:



1. Viabilizar la participación de los estudiantes, como parte de sus prácticas pre-profesionales y pasantías, permitiendo que estos apliquen los conocimientos adquiridos en las aulas en situaciones reales; así como habilidades blandas y el sentido de responsabilidad social;
2. Monitorear y evaluar continuamente los programas, proyectos o actividades de vinculación implementados en el plan específico del grupo de vinculación, con el fin de medir su impacto, así como ajustarlos a los entornos que se presenten, en caso de ser necesario;
3. Colaborar con las entidades relacionadas con los programas, proyectos o actividades de vinculación, con el objeto de fortalecerlos;
4. Desarrollar todas las actividades y acciones que favorezcan la debida implementación y ejecución de los programas, proyectos o actividades de vinculación;
5. Coadyuvar en la gestión de alianzas estratégicas y en la consecución de financiamiento para la ejecución de programas, proyectos o actividades de vinculación, enmarcados en un plan de acción debidamente formalizado; y,
6. Potenciar la interdisciplinariedad y la internacionalización de la vinculación para el posicionamiento estratégico de productos que contribuyan al desarrollo de la investigación e innovación.

**Artículo 47. - Reconocimiento de los grupos de vinculación.** - Los grupos de vinculación serán reconocidos formalmente por la PUCE cuando su estructura, composición, gestión de recursos, temáticas y actividades satisfagan las condiciones establecidas en este Reglamento, así como aquellas que emita el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación.

Para la obtención de reconocimiento de un grupo de vinculación, la persona que solicite aquello deberá presentar un requerimiento al formal al Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación, en el que constará: a) nombre del grupo; b) abreviatura del nombre del grupo; c) líneas de acción prioritaria a las que se vincula o para las cuales trabaja; d) líneas de investigación con las que se articula; e) referencia al coordinador propuesto; y, f) nómina de los integrantes que lo conforman, sean estos docentes o investigadores, estudiantes de grado y posgrado, *alumni*, técnicos asociados (personal de apoyo académico) o colaboradores externos.

El Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación sustentará la pertinencia del reconocimiento del grupo ante el Consejo Superior.

De estimarlo necesario, el Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación solicitará a la respectiva Dirección de Investigación, Vinculación e Innovación la



presentación de un informe de pertinencia con respecto a la solicitud de reconocimiento del grupo de vinculación, que se considerará como un insumo para la sustentación referida en el inciso que antecede.

El otorgamiento de reconocimiento institucional implicará que el grupo de vinculación ha sido aprobado.

**Artículo 48. - Integración de los grupos de vinculación.** - Cada grupo de vinculación podrá estar compuesto, de manera indistinta, por docentes, investigadores, personal de apoyo académico, personal administrativo y estudiantes de pregrado, postgrado y *alumni* PUCE de diferentes áreas del conocimiento o sedes que apoyen en una o varias tareas establecidas en el plan de acción presentado para su funcionamiento.

Además, el grupo de vinculación podrá incorporar a técnicos docentes, así como docentes o investigadores de otras universidades, nacionales o extranjeras; asimismo, podrán ser parte de un grupo de vinculación los jubilados de esta institución de educación superior u otras personas que puedan apoyar su quehacer.

Asimismo, el grupo de vinculación podrá incorporar a personas de instituciones externas a la PUCE, quienes contribuirán con su conocimiento local, experiencia y liderazgo en el desarrollo de programas o proyectos. Estos líderes podrán actuar como mediadores entre la universidad y la comunidad, facilitando la implementación de las actividades planificadas, promoviendo la participación activa de la población y asegurando que las iniciativas respondan a las necesidades y prioridades locales; además, su involucramiento fortalecerá los lazos de colaboración y fomentará una relación sostenible a largo plazo entre la comunidad y la universidad.

**Artículo 49. - Retiro y desvinculación de los miembros de los grupos de vinculación.** - Los miembros grupo de vinculación podrán retirarse formalmente del mismo, a través de una comunicación escrita, cursada a su coordinador, la misma que debe presentarse con 15 días de antelación a la fecha de separación.

Así también, los grupos de vinculación, de manera fundamentada y por decisión mayoritaria de sus integrantes, podrán desvincular a uno o varios de sus miembros cuando se determine que no existe colaboración ni beneficio para el grupo a través de su participación o cuando se establezca que su obrar es negativo para los intereses del grupo o de la PUCE.

**Artículo 50. - Aceptación de nuevos integrantes a los grupos de vinculación.** - Para la adhesión de un nuevo miembro a un grupo de vinculación, el candidato deberá enviar una comunicación dirigida a su coordinador, especificando las tareas, el proyecto, actividad o iniciativa que llevará a cabo.



La persona que coordine el grupo de vinculación será responsable de registrar y actualizar la información de los nuevos miembros en el sistema de gestión de la información establecido en cada sede.

En los informes de avances deberá indicar la actualización de sus integrantes.

**Artículo 51. - Modificación de la integración de los grupos de vinculación.** - Los cambios que se realicen en la integración de un grupo de vinculación serán registrados por su coordinador.

Tales cambios serán notificados por el coordinador a la respectiva Dirección de Investigación, Vinculación e Innovación, que mantendrá una base de datos actualizada al respecto.

La base de datos actualizada será enviada de manera semestral al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación y a los respectivos Prorectores de la correspondiente sede.

**Artículo 52. - Componentes de los Grupos de Vinculación.** - Son componentes de los grupos de vinculación:

1. Componente investigativo: Proporciona el rigor científico necesario, mediante el uso de metodologías sólidas que permiten generar hipótesis, recolectar datos confiables y analizarlos para tomar decisiones fundamentadas. Los participantes desarrollan habilidades de pensamiento crítico y creativo, contribuyendo al proceso de aprendizaje activo;
2. Componente de vinculación con la colectividad: Aporta una dimensión práctica y social, permitiendo que los estudiantes apliquen sus conocimientos en situaciones reales, trabajando directamente con las comunidades. A través de metodologías innovadoras y experiencias directas, los estudiantes no solo desarrollan soluciones, sino que también reflexionan sobre su impacto, enriqueciendo tanto su formación profesional como humana; y,
3. Componente educativo y formativo: Los docentes tutores y mentores guían a los estudiantes a lo largo de todo el proceso, asegurando su participación y su crecimiento profesional. A través del acompañamiento en cada fase, los docentes fortalecen el desarrollo integral de los estudiantes, combinando conocimientos teóricos con experiencias prácticas.

**Artículo 53. - Disolución de los grupos de vinculación.** - Los integrantes de un grupo de vinculación reconocido podrán acordar colectivamente su disolución, lo cual se concretará con la emisión de una comunicación escrita dirigida al Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación.



La disolución aludida será puesta en conocimiento del Consejo Superior por parte del mencionado Vicerrector, el momento que lo estime pertinente.

En caso de disolución de un grupo de vinculación, quien se haya encontrado en ejercicio de la coordinación de este será el responsable de remitir la comunicación antes referida, a lo cual acompañará un informe sobre el avance y resultados de las actividades investigativas desarrolladas.

De ser necesario, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación podrá solicitar a la persona que haya ejercido la coordinación la ampliación del informe aludido.

El Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación podrá disolver uno o varios grupos de vinculación cuando se determine su inactividad, lo cual se comunicará al respectivo Prorector y a la correspondiente Dirección de Investigación, Vinculación e Innovación.

**Artículo 54. - Productos de los grupos de vinculación.** - Son productos de los grupos de vinculación, entre otros:

1. Incidencia en políticas públicas;
2. Foros comunitarios;
3. Casa Abierta;
4. Cursos de capacitación misional;
5. Registro de propiedad intelectual a partir de materiales educativos desarrollados para la comunidad y otras formas de creación artística o cultural que contribuyan al desarrollo de la sociedad.

También son productos de los grupos de vinculación, que surgen de proyectos de servicio comunitario:

1. Diseño y prototipos: Planos, maquetas, modelos o prototipos de infraestructura o servicios que se están desarrollando como parte del proyecto;
2. Capacitaciones realizadas: Registro y evaluación de talleres o actividades de formación dirigidas a la comunidad o a los estudiantes participantes;
3. Evidencias de vinculación comunitaria: Actas de reuniones, fotografías, videos o informes de actividades que demuestren la interacción continua con la comunidad y su participación en el proyecto;
4. Validación de las metodologías implementadas: Documentos que reflejen la revisión y aprobación de las técnicas y enfoques metodológicos por parte de expertos o la comunidad;



5. Propuestas de sostenibilidad o continuidad del proyecto: Documentación que plantea estrategias para dar continuidad al proyecto más allá de su fase de implementación inicial, incluyendo alianzas, fuentes de financiamiento o la transferencia de capacidades a la comunidad; y,
6. Fomento la interdisciplinariedad e internacionalización: Se refiere al esfuerzo evidenciado con el conjunto de acciones de la vinculación con la sociedad mediante el posicionamiento estratégico de productos de investigación e innovación.

**Artículo 55. - Grupos de vinculación y su articulación a las líneas de acción y las líneas de investigación.** - Los grupos de vinculación estarán relacionados con líneas de investigación vigentes en la PUCE, las mismas que deberán encontrarse articuladas a la temática científica o tecnológica de su actividad, considerando las experticias de sus integrantes.

**Artículo 56. - Coordinación del grupo de vinculación.** - Cada grupo de vinculación tendrá un coordinador, quien será responsable de su funcionamiento.

Los coordinadores de los grupos de vinculación serán designados por consenso de sus integrantes. La designación será puesta en conocimiento de la respectiva Dirección de Investigación, Vinculación e Innovación y, a través de esta, del Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación.

Para definir a qué sede corresponde un grupo de vinculación, se considerará la pertenencia de su coordinador a estas.

Un docente podrá integrar uno o más grupos; sin embargo, únicamente podrá coordinar uno de estos.

**Artículo 57. - Requisitos para ser coordinador de un grupo de vinculación.** - Son requisitos para ser coordinador de un grupo de vinculación de la PUCE:

- a) Ser profesor a tiempo completo en la PUCE; y,
- b) Tener experiencia en dirección de proyectos, lo cual será avalado por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación.

**Artículo 58. - Funcionamiento de los grupos de vinculación.** - Los grupos de vinculación dependen administrativamente de la Dirección de Investigación, Vinculación e Innovación de su respectiva sede y funcionan de acuerdo con las políticas y lineamientos académicos del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación y la normativa institucional.



## CAPÍTULO VIII. Grupos de Innovación

**Artículo 59. - Grupos de Innovación.** - Estas entidades se consideran unidades básicas para la innovación.

Los grupos de Innovación son colectivos interdisciplinarios integrados por docentes, estudiantes, investigadores, personal administrativo y otros actores cuyo propósito es la generación de soluciones innovadoras a problemáticas de relevancia local, nacional o global, mediante la integración de conocimientos, tecnologías y metodologías creativas.

Estos grupos fomentan la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico orientado hacia la transferencia de conocimiento y la creación de valor social, cultural y económico; promueven la colaboración con instituciones públicas, privadas y comunitarias para el desarrollo de proyectos conjuntos que respondan a las necesidades de la sociedad; facilitan la participación activa de estudiantes en procesos de aprendizaje experiencial mediante su vinculación a proyectos innovadores que refuercen su formación académica y ética profesional; representan un espacio para la capacitación y actualización continua en áreas de innovación, fomentando el crecimiento profesional de sus integrantes.

Los grupos de innovación podrán generar acciones conjuntas con los grupos de investigación y con los de vinculación.

**Artículo 60. - Funciones de los grupos de innovación.** - Son funciones principales de los grupos de innovación de la PUCE, sin perjuicio de aquellas que le son inherentes por su naturaleza, las siguientes:

1. Diseñar y ejecutar proyectos orientados a la generación de soluciones innovadoras para problemáticas de relevancia local, nacional o global, mediante la integración de conocimientos, tecnologías y metodologías creativas;
2. Fomentar la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico con un enfoque en la transferencia de conocimiento y la creación de valor social, cultural y económico;
3. Promover la colaboración con instituciones públicas, privadas y comunitarias para el desarrollo de proyectos conjuntos que atiendan necesidades específicas de la sociedad;
4. Facilitar la participación de estudiantes en procesos de aprendizaje experiencial, vinculándolos a proyectos innovadores que refuercen su formación académica y ética profesional;



5. Crear y mantener un espacio para la capacitación y actualización continua en áreas de innovación, incentivando el crecimiento profesional de los integrantes del grupo;
6. Establecer redes de colaboración interdisciplinaria e interinstitucional que impulsen la generación de conocimiento compartido y el fortalecimiento de capacidades en innovación;
7. Participar en actividades de divulgación científica y transferencia tecnológica que contribuyan al fortalecimiento del ecosistema de innovación en la universidad y en el entorno social; y,
8. Velar por la sostenibilidad de sus iniciativas, promoviendo el uso eficiente de recursos y la implementación de prácticas responsables y éticas en todos los procesos.

**Artículo 61. - Funciones de los coordinadores de grupos de innovación.** - Son funciones principales de los coordinadores de los grupos de innovación de la PUCE:

1. Liderar y coordinar las actividades del grupo, asegurando el cumplimiento de sus objetivos y metas estratégicas;
2. Planificar, organizar y supervisar la ejecución de proyectos innovadores, garantizando la integración efectiva de conocimientos, tecnologías y metodologías creativas;
3. Fomentar la colaboración interdisciplinaria e interinstitucional, promoviendo alianzas estratégicas con instituciones públicas, privadas y comunitarias para el desarrollo de proyectos conjuntos que atiendan necesidades específicas de la sociedad;
4. Facilitar la participación de docentes, estudiantes e investigadores en las actividades del grupo, promoviendo un ambiente de aprendizaje experiencial y crecimiento profesional;
5. Gestionar eficientemente los recursos asignados al grupo, velando por su uso sostenible y responsable, y buscando oportunidades de financiamiento externo;
6. Promover la capacitación y actualización continua de los integrantes del grupo en áreas de innovación, facilitando su acceso a programas de formación y eventos académicos;
7. Representar al grupo ante las autoridades de la universidad y en eventos externos, difundiendo los avances y resultados obtenidos;
8. Velar por el cumplimiento de las normativas y políticas institucionales en materia de investigación, ética y propiedad intelectual;



9. Impulsar la divulgación científica y la transferencia tecnológica, contribuyendo al fortalecimiento del ecosistema de innovación de la universidad y del entorno social; y,
10. Evaluar periódicamente las actividades y proyectos del grupo, implementando mejoras continuas para el logro de los objetivos establecidos.

**Artículo 62. - Reconocimiento de los grupos de innovación.** - Los grupos de innovación serán reconocidos formalmente por la PUCE cuando su estructura, composición, gestión de recursos, temáticas y actividades satisfagan las condiciones establecidas en este Reglamento, así como aquellas que emita el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación, cuando sea necesario.

Para la obtención de reconocimiento de un grupo de innovación, la persona que solicite aquello presentará un requerimiento formal al Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación, en el que constará: a) nombre del grupo; b) líneas de acción prioritaria a las que se vincula o para las cuales trabaja; c) líneas de investigación con las que se articula; d) referencia a la persona que coordinará el grupo; y, e) nómina de los integrantes que lo conforman, sean estos docentes o investigadores, estudiantes de grado y posgrado, *alumni*, técnicos asociados (personal de apoyo académico), colaboradores externos y personal administrativo.

El Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación sustentará la pertinencia del reconocimiento del grupo ante el Consejo Superior.

De estimarlo necesario, el Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación solicitará a la respectiva Dirección de Investigación, Vinculación e Innovación la presentación de un informe de pertinencia con respecto a la solicitud de reconocimiento del grupo de innovación, que se considerará como un insumo para la sustentación referida en el inciso que antecede.

El otorgamiento de reconocimiento institucional implicará que el grupo de innovación ha sido aprobado.

**Artículo 63. - Disolución de los grupos de innovación.** - Los integrantes de un grupo de innovación reconocido podrán acordar colectivamente su disolución, lo cual se concretará con la emisión de una comunicación escrita dirigida al Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación.

La disolución aludida será puesta en conocimiento del Consejo Superior por parte del mencionado Vicerrector, el momento que lo estime pertinente.



En caso de disolución de un grupo de innovación, quien se haya encontrado en ejercicio de la coordinación de este será el responsable de remitir la comunicación antes referida, a lo cual acompañará un informe sobre el avance y resultados de las actividades investigativas desarrolladas.

De ser necesario, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación podrá solicitar a la persona que haya ejercido la coordinación la ampliación del informe aludido.

El Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación podrá disolver uno o varios grupos de innovación cuando se determine su inactividad, lo cual se comunicará al respectivo Prorector y a la correspondiente Dirección de Investigación, Vinculación e Innovación.

**Artículo 64. - Productos.** - Los Grupos de Innovación de la PUCE generarán productos que contribuyan al avance del conocimiento, la tecnología y el bienestar social, entre los cuales se incluyen, sin limitarse:

1. Desarrollos tecnológicos e innovaciones, tales como creación de prototipos, dispositivos, sistemas o procesos innovadores que representen avances significativos en sus áreas de especialidad;
2. Publicaciones científicas y técnicas;
3. Productos de propiedad intelectual, como registro de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales u otros que protejan las innovaciones desarrolladas y faciliten su transferencia tecnológica;
4. Creación de spin-offs y start-ups;
5. Desarrollo de programas informáticos, aplicaciones móviles y plataformas digitales que aporten soluciones a problemáticas específicas o mejoren procesos existentes;
6. Proyectos colaborativos y alianzas estratégicas que generen valor agregado y soluciones integrales;
7. Materiales educativos y recursos didácticos;
8. Contribuciones a políticas públicas y normativas;
9. Eventos que promuevan la divulgación científica y el intercambio de conocimientos en innovación;
10. Implementación de soluciones que generen beneficios tangibles para comunidades y el medio ambiente; y,
11. Redes y comunidades de práctica que impulsen la interacción entre expertos, estudiantes y actores relevantes en el ecosistema de innovación.



**Artículo 65. - Coordinación del grupo de innovación.** - Cada grupo de innovación tendrá un coordinador, quien será responsable de su funcionamiento.

Los coordinadores de los grupos de innovación serán designados por consenso de sus integrantes. La designación será puesta en conocimiento de la respectiva Dirección de Investigación, Vinculación e Innovación y, a través de esta, del Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación.

**Artículo 66. - Laboratorios.** - Los laboratorios son espacios especializados destinados al desarrollo de actividades académicas, científicas y tecnológicas orientadas a la investigación, innovación y formación práctica de los estudiantes.

Tales espacios facilitan la experimentación, el análisis y la creación de conocimiento en diversas disciplinas; además, proporcionan las condiciones técnicas y de infraestructura necesarias para el desarrollo de proyectos científicos e investigativos y la aplicación de tecnologías.

Los laboratorios de la PUCE ofrecerán un entorno adecuado para la ejecución de investigaciones y prácticas experimentales, en diferentes áreas del conocimiento.

Los laboratorios integrarán los procesos de docencia e investigación y en estos se brindará apoyo técnico y logístico a los docentes, investigadores y estudiantes para el desarrollo de sus actividades académicas, proyectos científicos e investigativos.

A más de lo indicado, los laboratorios se destinarán a la creación y desarrollo de nuevas tecnologías, fomentando la innovación y el emprendimiento, con miras a transferir los avances científicos y tecnológicos a la sociedad.

**Artículo 67. - Observatorios.** - Los observatorios son unidades que se dedican a la recolección, monitoreo, análisis y difusión de información relevante sobre fenómenos sociales, económicos, culturales, científicos o tecnológicos, que cuentan con datos sobre temáticas especializadas, recopilados de forma sistemática y permanente, confiables y objetivos.

Los análisis que se realizan en los observatorios se relacionan con problemáticas abordadas por los grupos de investigación.

En los observatorios se recopila información que emana de expertos y actores relevantes, obtenida de diversas fuentes, tales como conferencias magistrales, documentos de investigación, talleres de trabajo, entrevistas, procesos de socialización y discusión, prensa, registros magnetofónicos, fotografías, entre otros considerados fiables.



Los observatorios contribuyen al desarrollo del conocimiento y a la vinculación mediante el monitoreo sistemático y la generación de data útil para la adopción de decisiones informadas; asimismo, se constituyen en un enlace entre la universidad, su entorno y actores externos, ya que en estos reposa y se procesa información que puede emplearse en el diseño de políticas públicas, programas sociales y estrategias de desarrollo sostenible.

**Artículo 68. - Centros de investigación o innovación.** - Los centros de investigación o innovación son entidades dedicadas al desarrollo de proyectos científicos, tecnológicos o sociales, así como a la ejecución de investigación básica y aplicada, que se orientan a generar nuevo conocimiento y soluciones innovadoras frente a problemáticas determinadas, en áreas específicas del conocimiento.

Estos centros propenden a fortalecer la colaboración interdisciplinaria y la vinculación con la sociedad, a través de la transferencia de tecnología y la formación de investigadores, constituyéndose en importantes actores para la gestión de la innovación, ya que posibilitan la interacción entre esta Institución de Educación Superior, la industria, organizaciones e instituciones estatales.

Los centros de investigación cuentan con infraestructura física y tecnológica que les permite cierta autonomía, que en algunos casos podría permitir el alcanzar ingresos económicos para su autofinanciamiento, de manera parcial o total. Estos centros también buscan fortalecer la colaboración interdisciplinaria y la vinculación con la sociedad, a través de la transferencia de tecnología y la formación de investigadores.

Los centros de investigación son actores importantes en la gestión de la innovación, puesto que posibilitan la interacción entre esta Institución de Educación Superior, la industria y el gobierno, en pro de fomentar el desarrollo científico y económico.

Estos centros cuentan con una estructura formal, en las que participan investigadores, grupos de investigación e integrantes de los laboratorios, que desarrollan nuevo conocimiento en una o varias de las líneas de investigación. Abordan, además, la innovación, desarrollo de técnicas y tecnologías, y pueden abarcar amplios campos como las ciencias exactas, naturales, ciencias humanas y sociales, así como en la creación artística.

**Artículo 69. - Centros de Vinculación con la Sociedad.** - Los Centros de Vinculación con la Sociedad son entidades académicas que tienen por finalidad la gestión de las líneas operativas de la vinculación.



Cuando la misión del Centro sea principalmente las prácticas preprofesionales y exista una facultad o escuela responsable de las carreras o programas que lo utilicen, el Centro deberá ser asignado a esa facultad o escuela; de no serlo, dependerá de la sede.

La oferta de educación continua que realice un centro de vinculación social deberá responder a los lineamientos generales que emita el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes para su debida articulación y complementación con la oferta académica.

### **CAPÍTULO IX: Semillero de Investigación**

**Artículo 70. - Semillero de Investigación.** - Los semilleros de investigación son colectivos interdisciplinarios de estudiantes, orientados por un tutor académico, que abordan problemáticas específicas de carácter empresarial, social o comunitario. Estas iniciativas fomentan la investigación formativa y la interacción con actores externos para generar soluciones innovadoras, alineadas con el enfoque ecosistémico de la PUCE.

Tendrán por objetivos:

1. Promover la investigación formativa como herramienta para el desarrollo académico y profesional de los estudiantes.
2. Conectar el aprendizaje teórico con la práctica aplicada para resolver necesidades reales del entorno.
3. Fortalecer la articulación de las funciones sustantivas de la universidad (docencia, investigación y vinculación).

**Artículo 71. - Organización.** - Cada semillero será registrado en las Direcciones de Investigación, Vinculación e Innovación y estará liderado por un tutor docente, designado en coordinación con las unidades académicas. Los proyectos de los semilleros deberán estar alineados a las normativas institucionales de investigación y vinculación; y se evaluará semestralmente el avance y los resultados de los proyectos.

**Artículo 72. - Cofinanciamiento.** - El financiamiento de los proyectos será compartido entre la universidad y los actores externos que planteen las problemáticas, asegurando corresponsabilidad en la ejecución de las soluciones.

**Artículo 73. - Reconocimiento académico.** - La participación en los semilleros podrá ser reconocida, previa evaluación, como parte de:

1. Tesis de grado o posgrado.
2. Prácticas preprofesionales.
3. Pasantías académicas.

Este reconocimiento será autorizado por el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes.



**Artículo 74. - Impacto y Transferencia.** - Los resultados de los semilleros de investigación contribuirán al desarrollo de proyectos institucionales mayores, fortaleciendo el impacto social, ambiental y empresarial de la universidad, en consonancia con su modelo ecosistémico.

### **CAPÍTULO X: Otras Entidades Académicas**

**Artículo 75. - Living Labs.** - Un *Living Lab* es un ecosistema de innovación abierta centrado en la co-creación, experimentación y evaluación continua en contextos reales, que integra a múltiples actores de diferentes disciplinas y sectores (académico, público, privado y comunitario).

Es un espacio en el cual el conocimiento científico y los saberes locales dialogan horizontalmente para abordar desafíos del bien común, respetando la diversidad de perspectivas y promoviendo la generación de soluciones sostenibles, inclusivas y transformadoras.

En este marco, el *Living Lab* se alinea con el concepto de transdisciplinariedad al reunir actores académicos y del territorio, reconociendo sus conocimientos, prácticas y acciones cotidianas. Además, conecta las funciones sustantivas de la universidad (investigación, docencia y vinculación), cumpliendo con la misión social de transformar vidas y sociedades mediante el desarrollo de innovaciones que respondan a los desafíos globales, como la sostenibilidad, la justicia social y el cuidado del medio ambiente.

Esto convierte al *Living Lab* en una herramienta clave para articular la misión académica con el servicio a la sociedad y el desarrollo de políticas públicas basadas en la evidencia.

**Artículo 76. - Centro de Publicaciones - EdiPUCE.** - La Editorial Universitaria EdiPUCE es un órgano académico-administrativo de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, cuya misión es la difusión de la producción científica y académica desarrollada en la universidad.

Su acción responde a una política general con enfoque en sostenibilidad, que articula la generación y divulgación del conocimiento con los desafíos globales y la responsabilidad social universitaria, articulada con la red de universidades jesuitas.

De manera específica, genera acciones relacionadas con la gestión editorial de la producción científica, que refleja la excelencia investigativa de la PUCE; además, promueve una política de sostenibilidad en la producción editorial.



EdiPUCE fomenta la formación y actualización académica a través de colecciones editoriales y materiales dirigidos a estudiantes y profesionales, lo cual facilita el acceso a recursos educativos.

Asimismo, contribuye al crecimiento académico de la universidad y al desarrollo sostenible de la sociedad.

**Artículo 77. - Centro Cultural.** - El Centro Cultural de la PUCE es un espacio de convergencia que articula la gestión cultural, artística, educativa y social. Se integra a los principios de los *living labs* y su animación, en cuanto a que la gestión cultural universitaria es acción política universitaria; es decir, productora de ciudadanía, de coerción social, generadora de espacios de convivencia, propiciadora de ciudadanía sostenible.

Su misión es fortalecer la función social de la universidad mediante la interacción interdisciplinaria, la innovación colaborativa y el diálogo con las comunidades, promoviendo soluciones sostenibles a desafíos locales y globales a través de la cultura y el conocimiento aplicado.

En línea con lo señalado, el Centro Cultural de la PUCE realiza diversas acciones para integrar la cultura en la vida universitaria y en la sociedad. Asimismo, diseña políticas culturales universitarias con enfoque en *living labs*, insertando la dimensión cultural en todas las disciplinas académicas mediante metodologías de co-creación.

Este Centro crea mecanismos para integrar los *livings labs* en la planificación cultural, promoviendo la sostenibilidad, la innovación y la participación ciudadana; además, fomenta la creación e innovación artística, al promover obras que abordan problemáticas contemporáneas a través de proyectos colaborativos.

Facilita la co-creación de soluciones culturales y sociales e implementa proyectos en entornos reales que generan impacto tangible.

El Centro transforma sus infraestructuras, como galerías y bibliotecas, en espacios para la experimentación artística, científica y social, fomentando el aprendizaje colectivo y la innovación cultural; asimismo, impulsa proyectos de investigación y vinculación que generan productos culturales, académicos y tecnológicos relevantes, enfocados a temas de importancia en la actualidad.



Se dedica a la educación y formación en cultura y sostenibilidad, creando programas que fomentan el pensamiento crítico y la acción cultural transformadora y, a la par, genera indicadores de impacto cultural y social, vinculándolos a procesos de acreditación y planes estratégicos para visibilizar el aporte cultural que se genera a través de la PUCE.

**Artículo 78. - Centros de Servicios.** - Los Centros de Servicios son unidades especializadas que tienen por finalidad satisfacer las necesidades académicas, administrativas, sociales y técnicas de la comunidad universitaria y del público en general, así como contribuir al desarrollo integral de sus usuarios y al cumplimiento de la misión de esta institución de educación superior.

Estos Centros se orientan a promover la excelencia, la innovación y la vinculación con la sociedad a través de servicios especializados de calidad en diversas áreas.

## TÍTULO IV: INVESTIGACIÓN

### CAPÍTULO XI: Áreas, Redes y Líneas de Investigación

**Artículo 79. - Áreas de Investigación.** - Las áreas de investigación son estructuras fundamentales en el ámbito académico y científico que proporcionan un marco para la organización y desarrollo del conocimiento en diferentes campos.

Tales áreas permiten que la investigación sea sistemática y coherente, facilitando la generación de nuevo conocimiento dentro de un marco disciplinar o interdisciplinar.

El Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación podrá emitir lineamientos con respecto a las áreas de investigación.

**Artículo 80. - Redes de investigación.** - Las redes de investigación son el producto de la colaboración, conexión y conjugación de investigadores o grupos de investigación de varias instituciones, ya sean de carácter nacional o internacional, que cooperan mutuamente para el desarrollo de actividades de investigación y otras complementarias, en temas de innovación y de gestión de la investigación y desarrollo, con el objetivo de impulsar proyectos científicos, tecnológicos y académicos en áreas de interés común.

Estas redes se organizan a través de actividades, como el intercambio de información y buenas prácticas, bases de datos, el intercambio y movilidad de los investigadores, la formación de recursos humanos y su especialización, la capacitación y homologación metodológica, la coordinación de las líneas de investigación, la transferencia de conocimientos y tecnologías y la organización y desarrollo de proyectos de investigación y de eventos académicos conjuntos.



La PUCE reconoce y fomenta la participación activa de sus docentes, investigadores y estudiantes en redes de investigación, tanto a nivel nacional como internacional, con el fin de promover la colaboración científica, el intercambio de conocimientos y el acceso a recursos compartidos.

Para facilitar la participación de sus investigadores en redes de investigación y promover la generación de alianzas estratégicas, esta Institución de Educación Superior apoyará la generación de redes de investigación, a través de la provisión de apoyo administrativo, técnico y financiero.

Quienes participen en redes de investigación deberán cumplir con las normativas éticas y de confidencialidad establecidas, tanto por la PUCE como por parte de las demás instituciones que las integren, con el fin de garantizar el manejo responsable de la información y los recursos compartidos.

Los resultados de las investigaciones realizadas en el marco de redes de investigación deberán ser compartidos con la comunidad académica y científica, promoviendo de esta manera la difusión de avances y buenas prácticas en el ámbito de la investigación.

La PUCE reconoce las redes de investigación en función de la existencia de intercambio de conocimientos, de recursos, sean estos financieros o culturales, y de actividades conjuntas de investigación y vinculación.

**Artículo 81. - Línea de Investigación.** - La línea de investigación es un eje temático transversal en los campos de conocimiento de interés en el que las unidades académicas de la PUCE llevan a cabo sus actividades académicas, sobre la base de la producción científica alcanzada, que permiten generar una perspectiva de las actividades de investigación en el marco de una temática de estudio.

Las líneas de investigación orientan y enfocan los esfuerzos investigativos hacia temáticas de interés específicas que son relevantes para la comunidad científica y académica, así como para el entorno de la PUCE.

Las indicadas líneas refuerzan la producción científica de la PUCE.

El Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación emitirá, de ser necesario, lineamientos o manuales procedimentales de alcance nacional con respecto a las líneas de investigación.

**Artículo 82. - Creación, registro y regulación de las líneas de investigación.** - El respectivo Consejo de Investigación, cuando sea pertinente, resolverá la aprobación de creación de las líneas de investigación que se generen en cada sede.



Las líneas de investigación se aprobarán en primera instancia en el Consejo de Investigación de Sede y, de manera definitiva, tras la evaluación de estas, cada tres años, por el Consejo Superior.

En la PUCE no podrán existir dos o más líneas de investigación con el mismo nombre.

El Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación mantendrá un registro de las líneas de investigación de la sede matriz y otro global (de todas las líneas de investigación vigentes en la PUCE), el cual se respaldará en la información provista por las Direcciones de Investigación. Asimismo, las Direcciones de Investigación de cada sede mantendrán actualizadas y registrarán todas las líneas de investigación de su sede.

El Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación emitirá los lineamientos o los manuales de procedimiento nacional para establecer aspectos relativos a la integración, creación, evaluación, modificación, eliminación u otros que se requieran con respecto a las líneas de investigación.

**Artículo 83. - Doctorados y las líneas de investigación.** - Para establecer programas de doctorado se deberá contar con líneas de investigación asociadas a proyectos finalizados o en marcha, relacionadas con el campo del conocimiento del programa doctoral, las cuales, de preferencia, deberán estar vinculadas a grupos de investigación.

Las líneas de investigación de los programas doctorales deberán tener concordancia con las líneas de investigación de la PUCE o de la Escuela Doctoral que se cree para el efecto.

Los doctorados que oferte la PUCE deberán articularse a las líneas de investigación y tendrán relación con las temáticas abordadas por los grupos de investigación.

## **CAPÍTULO XII: Proyectos de Investigación**

**Artículo 84. - Proyectos de Investigación.** - Un proyecto de investigación es una iniciativa estructurada y colaborativa orientada a generar conocimiento innovador y aplicable, articulando saberes académicos, experiencias del territorio y recursos interdisciplinarios.

Este tipo de proyecto no solo se enfoca en la producción científica, sino que también tiene como finalidad potenciar el desarrollo integral de los individuos, los grupos de investigación y las comunidades vinculadas.

Los proyectos de investigación se constituyen en una herramienta de desarrollo personal y colectivo que facilita el crecimiento intelectual, profesional y ético de los investigadores; además, promueven el aprendizaje continuo y el descubrimiento de



nuevas capacidades, vinculándose al plan de vida de los participantes e integrando sus intereses personales y profesionales con los objetivos del proyecto.

Estos proyectos también son un espacio de interacción colaborativa que fomenta la sinergia entre docentes, estudiantes, técnicos y actores externos y crean redes de conocimiento que generan soluciones integrales y sostenibles, a la vez que promueven el fortalecimiento de grupos de investigación como comunidades dinámicas que evolucionan a través de la interacción y el aprendizaje mutuo.

A más de lo indicado, actúan como un motor para la transformación universitaria y social al generar impactos tangibles en la comunidad universitaria y en el territorio, ya que abordan problemáticas reales con enfoques inclusivos y transdisciplinarios, lo cual contribuye al desarrollo del bien común, la justicia social y la sostenibilidad, en consonancia con los valores institucionales.

Asimismo, son un catalizador para la sostenibilidad del ecosistema universitario, articulan recursos materiales, humanos y académicos, optimizando su uso para garantizar la sostenibilidad de la institución y aseguran que los conocimientos generados sean transferidos y aplicados de manera efectiva en contextos locales, nacionales e internacionales.

Un proyecto de investigación no solo se limita al cumplimiento de objetivos técnicos y científicos, sino que también actúa como un proceso integrador que conecta el potencial humano, el conocimiento y las acciones concretas para impulsar el desarrollo pleno de todos los actores involucrados y del entorno que los rodea.

**Artículo 85. - Tipos de Proyectos de investigación.** - En la PUCE podrán ejecutarse los siguientes tipos de proyectos de investigación:

1. Internos;
2. Semilla;
3. Grupales;
4. Multidisciplinarios;
5. De vinculación;
6. De transferencia tecnológica; y,
7. Otros que se enmarquen en lo establecido en el artículo que antecede.

El Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación emitirá los lineamientos que se aplicarán a los diferentes tipos de proyectos de investigación.



**Artículo 86. - Composición de los proyectos de investigación, vinculación y transferencia tecnológica.** - El personal de un proyecto de investigación, vinculación o transferencia tecnológica podrá tener las siguientes calidades:

1. **Director de Proyecto:** Es el profesor que propone el proyecto al Coordinador del grupo respectivo, para la posterior aprobación en el Consejo Superior, en el ámbito de la investigación. En el ámbito de la vinculación, es quien propone el proyecto al coordinador del grupo, para la posterior presentación en la respectiva convocatoria.
2. **Investigadores Colaboradores:** Son profesores o estudiantes de la PUCE, o profesores externos, invitados, o estudiantes de programas de posgrados de esta Institución de Educación Superior que participan en el desarrollo de las actividades del proyecto de investigación o de vinculación.
3. **Ayudantes:** Son colaboradores pertenecientes a entidades académicas como centros de investigación, laboratorios, entre otros, que facilitan las acciones o el acceso a los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos.
4. **Personal de apoyo a los proyectos de investigación y vinculación:** Son profesionales que proveen de productos o servicios específicos para el soporte de tareas de investigación o de vinculación. Este personal puede ser contratado con fondos del proyecto, con modalidad de servicios profesionales.
5. **Colaboradores Técnicos Administrativos:** Es el personal técnico administrativo de la PUCE que participa en el proyecto de investigación, de vinculación o de transferencia tecnológica mediante el desarrollo de actividades afines a la investigación, vinculación o transferencia tecnológica, juntamente con el Director, el Codirector, los Investigadores Colaboradores y el personal técnico de apoyo.
6. **Estudiantes en proyectos de vinculación:** Son los estudiantes de tercer nivel de la PUCE ligados a un proyecto de vinculación en el que desarrollarán actividades bajo la modalidad de prácticas pre-profesionales. Si el proyecto de vinculación se ejecuta en sectores vulnerables de la sociedad, tales prácticas serán consideradas como actividades de servicio a la comunidad.
7. **Asistentes de investigación:** Son estudiantes y egresados de la PUCE que han trabajado con grupos de investigación y han validado una curva de aprendizaje. Estos estudiantes podrán ser contratados en los proyectos de investigación para brindar apoyo en el desarrollo de actividades de investigación.
8. **Estudiantes en proceso de titulación:** Son estudiantes cuyos trabajos de titulación, de grado o posgrado, tienen articulación directa con los proyectos de investigación.



El Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación emitirá los lineamientos necesarios para la vinculación y contratación que correspondan en el contexto del presente artículo.

### **CAPÍTULO XIII: Propiedad Intelectual**

**Artículo 87. - Propiedad intelectual.** - La propiedad intelectual se entiende como el conjunto de derechos exclusivos otorgados por el ordenamiento jurídico a los creadores y titulares de obras, invenciones y otros productos del intelecto humano.

Tales derechos protegen las creaciones originales en los campos literario, artístico, científico, industrial y tecnológico, y permiten a sus titulares controlar la utilización, explotación y disposición de estas.

En la PUCE, la propiedad intelectual abarca, entre otros aspectos, los derechos sobre patentes, marcas, diseños industriales, derechos de autor relativos a obras literarias, científicas y artísticas, software, bases de datos, así como los derechos conexos. La PUCE, en colaboración con los autores, gestionará y protegerá estos derechos, promoviendo su desarrollo, transferencia y comercialización, de manera ética y conforme al ordenamiento jurídico vigente.

La propiedad intelectual se constituye en una herramienta para el desarrollo de la actividad creativa y la innovación, que contribuye a la transferencia tecnológica, acceso al conocimiento, la cultura, la innovación y a la reducción la dependencia cognitiva.

Los aspectos relacionados con la propiedad intelectual que no se encuentren regulados en el presente Reglamento se regirán por lo determinado en el ordenamiento jurídico nacional y los instrumentos internacionales aplicables en Ecuador.

El Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación emitirá los lineamientos institucionales para la debida gestión de la propiedad intelectual en esta institución de educación superior.

**Artículo 88. - Régimen de propiedad intelectual en la PUCE.** - La PUCE reconoce los derechos de propiedad intelectual establecidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, así como en los tratados internacionales ratificados por el Ecuador, lo cual implica que esta Institución de Educación Superior protege las creaciones e innovaciones que se generan en su seno o con sus recursos, por parte de su comunidad.

Los aspectos concernientes al régimen de propiedad intelectual, como la firma de convenios o contratos, confidencialidad, autorización para revelación de resultados de investigaciones u otros que se requieran en esta institución de educación superior se



establecerán en los lineamientos o manuales de procedimiento con alcance nacional que para el efecto expida el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación.

**Artículo 89. - Derechos de propiedad industrial.** - Los derechos de propiedad industrial, como marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, secretos empresariales, derechos de obtentores de variedades vegetales u otros que se deriven de los resultados de la investigación, deberán ser cedidos de forma obligatoria a la Universidad mediante la declaración de vinculación correspondiente. Esto sin perjuicio de los beneficios y contraprestaciones que le correspondan al inventor, de conformidad con la normativa de esta Universidad o la normativa nacional.

**Artículo 90. - Obligatoriedad de notificación a la Dirección de Investigación.** - Todo investigador, docente, estudiante o personal administrativo que, como resultado de una actividad de investigación financiada por la PUCE o ejecutada en esta institución de educación superior, obtenga un bien o servicio, está obligado a notificar aquello a la Dirección de Investigación, en el término de hasta quince días, contado a partir de la obtención o producción de tales bienes o servicios.

**Artículo 91. - Titularidad de los derechos de propiedad intelectual.** - Cuando una actividad de investigación sea financiada con recursos de la PUCE, esta Institución de Educación Superior reconocerá a sus creadores la titularidad de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual, de conformidad con la legislación nacional, lo cual abarcará:

1. Las obras producidas como resultado de la actividad académica o de investigación, tales como trabajos de titulación, proyectos de investigación o innovación, artículos académicos u otros análogos.
2. Las invenciones realizadas en el curso de investigaciones o actividades académicas o aquellas para las cuales se hayan utilizado los medios o la infraestructura de la PUCE, o las que se obtuvieron con la participación de esta.
3. En el caso de las obras susceptibles de protección a través de derecho de autor, la PUCE tendrá sobre estas una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para su uso no comercial con fines académicos. En caso de que se requiera dar a tales obras un uso comercial, esta Institución de Educación Superior deberá obtener autorización expresa de sus titulares.
4. En el caso de las invenciones, la titularidad será reconocida a favor de todos los inventores involucrados, sean estos profesores, investigadores o estudiantes. Si varias personas han intervenido, el derecho corresponderá, en común, a todas ellas. No se reconocerá la calidad de inventor ni de coinventor a quien se haya



limitado a prestar ayuda en la ejecución de la invención, sin aportar una actividad inventiva.

5. En caso de titularidad compartida entre varios autores o inventores, será necesaria la suscripción de contratos que determinen los porcentajes de participación de cada uno de estos.
6. En el caso de que las actividades sean financiadas por terceros, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual se determinará según los acuerdos que se suscriban para el efecto.

**Artículo 92. - Ejercicio de los derechos de propiedad intelectual.** - La PUCE ejercerá todos sus derechos de la forma más adecuada para sus intereses, sin detrimento de aquellos correspondientes a los creadores, docentes e investigadores.

**Artículo 93. - Transferencia de derechos patrimoniales.** - La PUCE podrá transferir los derechos patrimoniales que posea sobre obras, invenciones y demás modalidades de propiedad intelectual, de conformidad con lo que establezca la Ley.

Si existieren acuerdos con terceros, las partes se sujetarán a lo que se estipule en los contratos o convenios suscritos, siempre que estos guarden armonía con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 94. - Otorgamiento de licencias de uso de tecnología.** - La PUCE podrá otorgar licencias de uso de tecnología, exclusivas o no, mediante acuerdos. En el caso de que tales acuerdos sean comerciales, en estos se establecerán las garantías para el retorno de regalías y las condiciones de distribución de las mismas.

**Artículo 95. - Participación en beneficios económicos y destino de los beneficios.** - La PUCE tendrá derecho a participar en los beneficios económicos derivados de la explotación de sus derechos de propiedad intelectual y reconocerá tal derecho a los demás titulares involucrados.

Los ingresos económicos que obtenga la PUCE, por efectos de derechos de propiedad intelectual, serán destinados a financiar proyectos de investigación, a mejorar las capacidades de sus grupos de investigación y a apoyar nuevos emprendimientos.

**Artículo 96. - Asignación de beneficios económicos.** - La distribución de los beneficios económicos que correspondan a la PUCE y a los demás titulares de los derechos de propiedad intelectual, derivados de la explotación de sus obras o invenciones, se determinará al amparo de la normativa nacional vigente, conforme lo estipulado en los acuerdos que se suscriban para tal efecto.



**Artículo 97. - Comité de Propiedad Intelectual.** - El Comité de Propiedad Intelectual de la PUCE es un órgano asesor y técnico en el ámbito de la gestión, protección y promoción de los derechos de propiedad intelectual generados en el marco de las actividades académicas, de investigación, vinculación e innovación de esta institución de educación superior.

Son funciones principales de este Comité, entre otras que se requieran en pro de resguardar los intereses institucionales y fomentar la transferencia del conocimiento, las siguientes:

1. Brindar asesoría con respecto al registro de innovaciones, publicaciones, patentes y otros resultados protegibles generados por la comunidad universitaria, asegurando su adecuada protección legal;
2. Elaborar o plantear propuestas de políticas institucionales sobre propiedad intelectual, así como sugerir mecanismos de mediación para solucionar conflictos relacionados con autoría, titularidad y uso de obras o innovaciones;
3. Sugerir la implementación de campañas de sensibilización o procesos de capacitación para la comunidad universitaria, en temas relacionados con propiedad intelectual;
4. Brindar asesoría con respecto a la comercialización de innovaciones y la transferencia de conocimiento mediante la gestión de licencias, contratos y alianzas estratégicas, con el fin de asegurar una distribución equitativa de los beneficios entre los creadores y la PUCE.
5. Las demás que establezca el Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación.

El producto de los análisis que realice el Comité de Propiedad Intelectual se hará constar en informes que se pondrán en consideración del Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación u otras autoridades de esta institución de educación superior, conforme corresponda, con el fin de orientar sus decisiones y determinar los canales y procedimientos a emplearse.

El Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación emitirá los lineamientos para el funcionamiento del Comité de Propiedad Intelectual de esta institución de educación superior.



**Artículo 98. - Integración del Comité de Propiedad Intelectual de la PUCE.** - El Comité de Propiedad Intelectual contará con integrantes permanentes y, de ser necesario, podrá contar con asistentes ocasionales, en virtud de sus necesidades.

Son integrantes permanentes del Comité de Propiedad Intelectual de la PUCE:

1. El Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación, quien lo preside;
2. Un profesor especialista en propiedad intelectual con formación jurídica;
3. El Asesor Jurídico General de la PUCE o su delegado;
4. El Coordinador Nacional de Innovación;
5. El Coordinador Nacional de Enlace y Transferencia del Conocimiento, quien ejercerá la secretaría.

A las sesiones del Comité se podrá invitar a personas que, a través de sus conocimientos, puedan aportar a la asesoría que brinda el Comité.

Los miembros del Comité podrán requerir a las diferentes instancias institucionales la emisión de informes o presentaciones que sirvan para orientar las decisiones que, en materia de propiedad intelectual, se sometan a su conocimiento.

El Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación podrá designar a un delegado, quien se encargará de presidir las respectivas sesiones.

El Coordinador Nacional de Enlace y Transferencia del Conocimiento podrá delegar la secretaría de las sesiones del Comité.

## TÍTULO V: VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

### CAPÍTULO XIV: Naturaleza, objetivos y organización de la Vinculación con la Sociedad

**Artículo 99. - Naturaleza de la vinculación con la sociedad.** - La vinculación con la sociedad es una función esencial de la PUCE, ejercida en el marco de su autonomía responsable, que se genera con base en la oferta académica y los procesos de investigación que en esta se desarrollan, con observancia al principio de pertinencia y adaptabilidad a los requerimientos y necesidades de la sociedad, en línea con la misión institucional y la agenda nacional de desarrollo.

La vinculación con la sociedad tiene por objeto la integración de las actividades académicas e investigativas de la PUCE a las necesidades del país y la comunidad.



La vinculación que desarrolla la PUCE contribuye al desarrollo social, económico y cultural del país, mediante la transferencia de conocimientos y la implementación de proyectos que promueven el bienestar colectivo y de su entorno.

Los programas de vinculación se desarrollarán en colaboración directa con entidades estatales, comunidades, organizaciones sociales y otros colectivos, respetando sus necesidades, cultura y capacidades, para favorecer al planteamiento y aplicación de soluciones conjuntamente construidas.

La PUCE está comprometida a identificar las necesidades y requerimientos sociales a través de la participación de las comunidades, organizaciones, colectivos involucrados y entidades estatales; en tal sentido, sus programas y proyectos de servicio a la sociedad procurarán tener un carácter interdisciplinar tendiente a atender de manera integral las complejidades de las situaciones abordadas.

Las actividades de vinculación se articularán con las prácticas pre-profesionales de los estudiantes, permitiendo la aplicación de los conocimientos adquiridos en el aula en contextos reales, y fortaleciendo el compromiso social y ético de los futuros profesionales.

Los programas de servicio a la comunidad, componente integrante de las prácticas pre-profesionales de los estudiantes, buscan el desarrollo integral y sostenible de personas y comunidades de sectores urbano-marginales y rurales, de personas en situación de vulnerabilidad y de colectivos desfavorecidos; asimismo, tienen por objetivo fortalecer la conciencia social en los estudiantes, considerando que aquello será fundamental para su futuro ejercicio profesional.

Los preceptos generales de la vinculación con la sociedad ejecutada por la PUCE son aquellos especificados en las políticas generales institucionales.

**Artículo 100. - Objetivos de la vinculación con la sociedad. -** Son objetivos de la vinculación con la sociedad que efectúa la PUCE:

1. Aportar a la formación de ciudadanos y profesionales exitosos y comprometidos con el mejoramiento de su entorno, a través de la implementación de experiencias pedagógicas interdisciplinarias que garanticen una reflexión crítica sobre los problemas sociales;
2. Desarrollar oferta de educación continua tendiente a fortalecer las capacidades personales y organizacionales, que brinde respuesta a las necesidades de actualización profesional, adquisición de nuevas herramientas y búsqueda de soluciones, metodologías y productos para las problemáticas actuales;



3. Fortalecer la relación entre los *alumni* y la PUCE para contribuir a la mejora y actualización de la oferta académica;
4. Generar y democratizar el conocimiento académico, con miras a la innovación y transformación de la sociedad, proveyendo espacios y mecanismos de transferencia de los resultados de la investigación y ofertando servicios especializados para el desarrollo de nuevas oportunidades en este ámbito;
5. Promover el desarrollo humano e integral de poblaciones en situación de vulnerabilidad, materializando los saberes académicos en proyectos de servicio comunitario y aportando a la generación y enriquecimiento de soluciones para problemas y desafíos comunes;
6. Generar procesos para una adecuada gestión presupuestaria, así como para procesos y actividades inherentes a esta función sustantiva, en conformidad con el numeral ocho de las Políticas Generales de Vinculación con la Sociedad;
7. Desarrollar una agenda para la transformación social en sinergia y de manera corresponsable con la empresa, organizaciones sin fines de lucro, eclesiales y gubernamentales, así como con toda la comunidad universitaria;
8. Fortalecer las relaciones con la sociedad a través del diálogo de saberes, escuchando las voces y haciendo lo posible por incorporar, en la perspectiva institucional, las alternativas, propuestas y experiencias de los distintos grupos, organizaciones y colectivos que tengan interés en participar en los procesos de vinculación y generación del conocimiento; e,
9. Diseñar directrices y establecer estrategias para la articulación de las funciones sustantivas en los procesos de vinculación con la sociedad, operativizados por las unidades académicas, de acuerdo al estatuto institucional.

**Artículo 101. - Formas y servicios de vinculación y la responsabilidad social.** - La responsabilidad social de la PUCE abarca todas las dimensiones de su vida institucional: gestión interna, docencia de grado y posgrado, investigación e inserción social.

La vinculación con la sociedad representa la responsabilidad concreta de esta Institución de Educación Superior con su entorno, al cual se inserta a través de acciones y prácticas de servicio a personas y colectivos del medio externo.

La vinculación con la sociedad se organiza en formas y servicios.

Las formas hacen referencia a las prácticas y acciones de gestión y de articulación con la comunidad o la sociedad, de manera emergente o planificada desde los programas, proyectos y ayuda humanitaria.



Por su parte, los servicios hacen alusión a las actividades de formación abierta, formación continua, asesoría, consultorías y servicios profesionales que se proponen desde la comunidad universitaria y que responden a la organización académica de la PUCE y a las necesidades de la sociedad.

**Artículo 102. - Financiamiento para la vinculación con la sociedad.** - Las actividades de vinculación tendrán un presupuesto anual asignado por cada sede, con sus particularidades y orientaciones generales, para cumplir con los objetivos del MAGIS, la misión de la PUCE, el compromiso de esta Institución con la sociedad y los estándares de acreditación nacional y de los rankings internacionales.

Tal financiamiento estará acompañado por estrategias de sostenibilidad para su oferta, que permitan identificar las actividades en las que este resulta posible y aquellas que requieren de soporte y apoyo por su carácter sustantivo para consolidar el compromiso misional de la universidad.

Los porcentajes por asignarse a las actividades de investigación, vinculación e innovación se enmarcarán en lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior.

La PUCE fomentará la generación de fondos propios y la búsqueda de fondos externos para la gestión de las actividades de vinculación con la sociedad.

**Artículo 103. - Servicios de vinculación con la sociedad.** - Se establecen como principales formas y servicios de vinculación con la sociedad, además de la docencia y la investigación, a los siguientes:

1. Servicio comunitario, a través de programas y proyectos;
2. Servicios con finalidad pedagógica (centros), a través de prácticas pre profesionales supervisadas por docentes, en contextos controlados y supervisados de aprendizaje;
3. Prácticas pre profesionales;
4. Empleabilidad e inserción laboral;
5. *Alumni*;
6. Prestación de Servicios Especializados (Servicios para atención de la comunidad universitaria); y,
7. Actividades de identidad y misión.

A más de lo señalado, la PUCE podrá brindar los siguientes servicios de transferencia del conocimiento e innovación social:

1. Servicios comerciales y productos;
2. Asesorías y consultorías;



3. Aavales académicos;
4. Educación continua; y,
5. Eventos académicos y culturales.

**Artículo 104. - Impacto de la vinculación con la sociedad.** - La vinculación estará orientada a generar un impacto positivo y transformador en la sociedad, a través de acciones programadas que promoverán el desarrollo sostenible y la solución de problemas locales, regionales y nacionales.

Para alcanzar un impacto social positivo y transformador, la PUCE articula en su proceso formativo la experiencia, reflexión y acción, precedidas por el conocimiento del contexto que afecta a docentes, estudiantes y destinatarios de sus programas y proyectos de vinculación.

**Artículo 105. - Evaluación del impacto de la vinculación con la sociedad.** - Todos los proyectos de vinculación serán evaluados periódicamente para asegurar su pertinencia, eficacia y sostenibilidad; asimismo, la PUCE medirá el impacto social de las actividades de vinculación y ajustará sus programas en función de lo indicado.

**Artículo 106. - Cooperación interinstitucional.** - La PUCE fomenta la cooperación con instituciones públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras, especialmente con aquellas dedicadas a la educación superior, en términos de corresponsabilidad y con el objetivo de consolidar alianzas estratégicas para desarrollar proyectos y actividades beneficiosos para la sociedad.

De igual forma, fomenta la cooperación con comunidades de toda índole.

**Artículo 107. - Difusión del conocimiento.** - La difusión del conocimiento por parte de la PUCE se lleva a cabo a través de programas de formación continua dirigidos a la sociedad, así como mediante servicios de asesoría, consultoría y prestación de servicios profesionales.

En el marco de lo establecido en el presente artículo, puede considerarse difusión del conocimiento en vinculación a lo siguiente:

1. Utilización de medios de comunicación social del conocimiento;
2. Difusión del conocimiento en eventos o medios especializados;
3. Participación en espacios no especializados;
4. Actividad divulgativa al público en general o a la comunidad;
5. Foros comunitarios;
6. Casa Abierta;
7. Cursos de capacitación misional; y,



8. Registro de propiedad intelectual a partir de materiales educativos desarrollados para la comunidad y otras formas de creación artística o cultural que contribuyan al desarrollo de la sociedad.

**Artículo 108. - Relación con los graduados.** - La relación entre la PUCE y sus graduados contribuye a la continua revisión de la oferta formativa, y potencia la vinculación entre la PUCE y otros actores de la sociedad.

**Artículo 109. - Articulación de la vinculación.** - La PUCE articulará las actividades de vinculación con la sociedad con la docencia, la investigación y la producción científica, integrando tales áreas.

**Artículo 110. - Difusión del conocimiento.** - La difusión del conocimiento se concreta en programas de formación continua dirigidos a la sociedad en general, asesoría, consultoría y prestación de servicios profesionales.

#### **CAPÍTULO XIV: Programas y Proyectos de Vinculación con la Sociedad**

**Artículo 111. - Programas de Vinculación con la Sociedad.** - Los Programas de Vinculación con la Sociedad son conjuntos articulados de proyectos, actividades y acciones coordinadas, planificadas o emergentes que la PUCE desarrolla para fortalecer su relación con la comunidad, brindar ayuda humanitaria y contribuir al desarrollo social, económico y cultural de su entorno.

Los indicados programas abordan temáticas de importancia para la sociedad y se alinean con la misión, visión y objetivos institucionales de la PUCE, promoviendo la integración de diferentes disciplinas y áreas de conocimiento, facilitando una perspectiva integral en la solución de problemas complejos, planteando la generación de impacto duradero y sostenible en su espacio de aplicación.

Los programas de vinculación fomentan la participación complementaria de estudiantes, docentes y personal administrativo, así como la colaboración con organizaciones externas, comunidades y otros actores relevantes.

A más de lo indicado, los Programas de vinculación integran la docencia, la investigación y la vinculación, potenciando el aprendizaje y la generación de conocimiento aplicado.

Los programas de vinculación promoverán la participación de los grupos beneficiarios, en todas las etapas del proceso, desde la identificación de necesidades hasta la evaluación de resultados, y se ejecutarán en un ambiente de respeto a la cultura, saberes y dinámicas propias de los entornos de aplicación.



Los objetivos, actividades y resultados de la implementación de los programas de vinculación se darán a conocer a la comunidad universitaria y a la sociedad en general y contribuirán a fortalecer la imagen y posicionamiento de la PUCE como una institución de educación superior responsable, que se encuentra comprometida con el desarrollo de la sociedad.

**Artículo 112. - Objetivos de los Programas de Vinculación.** - Son objetivos de los programas de vinculación:

1. Generar soluciones y aportes significativos frente a necesidades y problemáticas de la sociedad, con el fin de promover el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas;
2. Fortalecer, a través de experiencias, la formación de los estudiantes;
3. Promover la Innovación y Transferencia de Conocimiento para impulsar procesos de innovación social, tecnológica y cultural; y,
4. Propiciar y concretar la incidencia de la Universidad en la sociedad, articulando las funciones universitarias, siendo un agente de transformación social y desarrollo sostenible.

**Artículo 113. - Creación de programas de vinculación.** - Los Programas de Vinculación podrán ser propuestos por las unidades académicas, tanto en el ámbito de la docencia como en el de la investigación.

La propuesta de creación de un programa de vinculación contendrá, al menos, el detalle de los objetivos de este, su justificación, alcance, metodologías y recursos necesarios para su funcionamiento.

La propuesta será revisada por la correspondiente Dirección de Investigación, Vinculación e Innovación, con el fin de verificar su alineación con las políticas institucionales y su viabilidad. La referida Dirección emitirá, para conocimiento del respectivo Consejo de Investigación, un informe que contendrá una recomendación con respecto a la pertinencia de creación e implementación.

El correspondiente Consejo de Investigación evaluará y aprobará la implementación de los Programas de Vinculación, lo cual implica que estos han sido creados.

**Artículo 114. - Gestión de los programas de vinculación.** - Cada programa de vinculación contará con un Coordinador, quien será el responsable de la gestión operativa y deberá asegurar la correcta ejecución de las actividades planificadas y el cumplimiento de los objetivos planteados.



Estos programas estarán conformados por equipos interdisciplinarios, integrados por docentes, estudiantes y personal administrativo, así como por colaboradores externos, cuando aquello sea pertinente.

La PUCE asignará los recursos necesarios para el desarrollo de los programas; sin embargo, cuando sea factible, los programas podrán contar con financiamiento externo o implementarse mediante alianzas estratégicas que permitan aportar al logro de los objetivos planteados.

De estimarlo necesario, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación emitirá lineamientos o manuales procedimentales de alcance nacional con respecto a la gestión de los programas de vinculación.

**Artículo 115. - Seguimiento y evaluación de los programas de vinculación.** - El seguimiento y la evaluación de los programas de vinculación se realizarán de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación, que propenderán a asegurar la medición del impacto de estos y la eficacia de su implementación.

Los coordinadores de los programas de vinculación presentarán informes periódicos sobre el avance, resultados y dificultades detectadas, con el fin de facilitar la toma de decisiones y la mejora continua.

Para el seguimiento y evaluación de los programas de vinculación se establecerán indicadores cualitativos y cuantitativos.

**Artículo 116. - Funciones del coordinador de los programas de vinculación con la sociedad.** - Son funciones del coordinador de los programas de vinculación con la sociedad las siguientes:

1. Planificar las propuestas de los programas, marco lógico, presupuesto y metas a corto y mediano plazo, en articulación con los actores de la sociedad;
2. Promover que los programas, en su planificación y ejecución, contemplen componentes de multidisciplinariedad, articulación con la producción científica y académica, interculturalidad e igualdad de oportunidades, en acople con los actores de la sociedad;
3. Asegurar que la planificación y ejecución de los proyectos del programa que tiene a cargo contemple una orientación teórica alineada al programa, metodologías participativas, como el aprendizaje-servicio, que incluyan a los grupos beneficiarios y fomenten la democratización del conocimiento y el diálogo de saberes, en articulación con los actores de la sociedad;



4. Conformar equipos de trabajo anuales para la ejecución de los proyectos planificados, promoviendo la integración de carreras de grado, PUCETEC, PUCE-Icam y *Alumni*;
5. Dar seguimiento a los proyectos del programa y generar un reporte periódico para la revisión de la Investigación, Vinculación e Innovación;
6. Promover alianzas estratégicas que fortalezcan las acciones de la PUCE para optimizar recursos mediante la autogestión, el trabajo en red, la coordinación articulada entre diferentes áreas del conocimiento y eviten la duplicación de esfuerzos con otras instituciones;
7. Participar en la elaboración de propuestas para la obtención de fondos externos u otras estrategias para promover la sostenibilidad de los proyectos que conforman el programa a su cargo;
8. Apoyar a la Investigación, Vinculación e Innovación en actividades relacionadas con la planificación estratégica y operativa para su mejoramiento;
9. Establecer indicadores de impacto, de resultado y de producto de su programa;
10. Consolidar informes de los proyectos a cargo para presentarlos a la Investigación, Vinculación e Innovación;
11. Enviar matrices de información a la Investigación, Vinculación e Innovación; y,
12. Receptar propuestas de los responsables de proyecto y articularlas a otros en desarrollo.

## TÍTULO VI: ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN

**Artículo 117. - Ecosistema de Innovación y Rutas de Emprendimiento.** - El ecosistema de innovación y emprendimiento de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador es un espacio interdisciplinario, colaborativo y dinámico donde convergen estudiantes, docentes, investigadores, actores externos y recursos institucionales.

Este ecosistema tiene como objetivo generar soluciones innovadoras a problemáticas empresariales, sociales y comunitarias, alineado con los principios de sostenibilidad y bien común que sustentan la universidad como un ecosistema.

Se entiende por innovación a la transformación del conocimiento y la creatividad en soluciones prácticas que agregan valor significativo a las personas, las organizaciones y la sociedad.

Son objetivos de este ecosistema:

1. Promover la creación de *startups* orientadas a resolver necesidades concretas del entorno local y global.



2. Impulsar la transferencia de conocimiento, tecnología y prácticas innovadoras hacia el sector empresarial, público y comunitario.
3. Fomentar un entorno que articule la docencia, investigación y vinculación en proyectos transformadores.
4. Establecer la PUCE como un nodo de interconexión en el ecosistema mayor de innovación (empresas, gobierno, incubadoras y aceleradoras).

Los lineamientos o manuales procedimentales de alcance nacional que se requieran para la planificación, implementación y desarrollo de la innovación serán expedidas por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación.

La Coordinación Nacional de Innovación será la que formule e implemente los planes nacionales de innovación. Tal Coordinación conformará una plataforma nacional de innovación que articule las diversas estrategias e iniciativas de cada una de las sedes, con el fin de propiciar incidencia nacional.

**Artículo 118. - Elementos del ecosistema de innovación.** - Son elementos del ecosistema de innovación, entre otros:

1. Espacios Físicos y Virtuales: Laboratorios, *coworkings*, plataformas digitales, espacios de prototipado, diseño y pruebas;
2. Mentoría y Capacitación: Programas de formación en innovación, liderazgo y gestión empresarial, liderados por expertos internos y externos.
3. Redes de Colaboración: Alianzas estratégicas con empresas, gobiernos locales, ONGs, incubadoras y aceleradoras.
4. Fondo de Innovación y Cofinanciamiento: Recursos institucionales y aportes externos para financiar proyectos en etapas iniciales.

**Artículo 119. - Itinerarios de emprendimiento.** - Los itinerarios de emprendimiento son diversos, flexibles y adaptables a cada contexto.

Estos itinerarios, básicamente, tienen cuatro etapas:

1. Identificación de Oportunidades: Los estudiantes y docentes identificarán problemáticas en el territorio, empresas o comunidad.
2. Diseño y Validación de Soluciones: Los equipos trabajarán en el desarrollo de propuestas innovadoras, utilizando metodologías ágiles y procesos de validación temprana.
3. Prototipado y Desarrollo: Se implementarán prototipos funcionales que respondan a las necesidades detectadas, utilizando los recursos del ecosistema.
4. Escalamiento y Comercialización: Los proyectos viables se apoyarán con mentoría empresarial y acceso a redes de financiamiento para su crecimiento.



**Artículo 120. - Productos.** - Son productos del ecosistema de innovación, entre otros, los siguientes:

1. *Startups* sostenibles que generen impacto económico, social y ambiental.
2. Transferencia efectiva de conocimientos y tecnologías al sector productivo y social.
3. Proyectos con impacto medible en la comunidad y en el fortalecimiento del perfil profesional de estudiantes y docentes.
4. Consolidación de la PUCE como referente en innovación y emprendimiento dentro de la región.

**Artículo 121. - Vinculación con el ecosistema de innovación nacional e internacional.**

- El vínculo entre el ecosistema de innovación de la PUCE y el ecosistema de innovación nacional e internacional se fundamenta en lo siguiente:

1. Relación con Empresas: Los proyectos podrán vincularse con necesidades específicas del sector productivo mediante convenios y prácticas preprofesionales.
2. Articulación con el Sector Público: Colaboración en políticas públicas y proyectos de impacto territorial.
3. Participación en Redes de Innovación: Inclusión en programas de aceleración, incubadoras y fondos internacionales para startups.
4. Cooperación con Otras Universidades: Intercambio de buenas prácticas y proyectos conjuntos con instituciones nacionales e internacionales.

**Artículo 122. - Fomento de la cultura de innovación.** - La PUCE fomenta la cultura de innovación entre sus estudiantes, *alumni*, docentes, investigadores, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad, a través de la Coordinación Nacional de Innovación en articulación con cada sede, promoviendo la creatividad, el pensamiento crítico y el emprendimiento.

Esta institución de educación superior impulsará iniciativas y programas que estimulen la generación de ideas innovadoras y su transformación en proyectos concretos que aporten valor a la sociedad.

La universidad brindará apoyo institucional para la planificación, implementación y desarrollo de proyectos innovadores, a través de la provisión de recursos, infraestructura y asesoría técnica.



## TÍTULO VII. ENLACE Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

**Artículo 123. - Enlace y transferencia del conocimiento.** - El enlace y la transferencia del conocimiento son procesos a través de los cuales los resultados de la investigación, innovación y desarrollo tecnológico realizados en la Universidad son comunicados, compartidos y aplicados de manera efectiva en la sociedad.

Estos procesos propician la generación de valor económico, social, cultural y ambiental, mediante alianzas estratégicas y colaboraciones con el sector productivo, las instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y otros actores estratégicos.

Los manuales y lineamientos que se requieran para la planificación, implementación y desarrollo del enlace y la transferencia del conocimiento serán expedidas por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación.

Para asegurar la eficiente gestión del enlace y la transferencia del conocimiento, la PUCE cuenta con una Coordinación Nacional de Enlace y Transferencia del Conocimiento, que articulará su gestión con las Direcciones de Investigación, Vinculación e Innovación de las diferentes sedes, así como con las organizaciones a las que se hace referencia en el presente Reglamento.

**Artículo 124. - Principios relativos a la transferencia del conocimiento.** - La transferencia del conocimiento en la PUCE se fundamenta en los siguientes principios:

1. **Innovación y creatividad:** Se promueve la generación de soluciones originales y creativas para enfrentar los desafíos sociales y económicos del país, mediante el uso de tecnologías y metodologías innovadoras.
2. **Responsabilidad social:** Se busca asegurar que los procesos de transferencia de conocimiento contribuyan al bienestar social, fomentando la equidad y promoviendo el desarrollo sostenible.
3. **Transparencia y ética:** Se garantiza que todas las acciones relacionadas con la transferencia del conocimiento se lleven a cabo de manera clara, ética y justa.
4. **Colaboración interinstitucional:** Se fomenta el trabajo conjunto y la cooperación con actores externos, en pro de fortalecer las relaciones entre la PUCE y la sociedad, con la finalidad de generar el mayor impacto posible.



**Artículo 125. - Mecanismos de transferencia del conocimiento.** - Los productos de transferencia tecnológica abarcan una amplia gama de bienes, servicios e innovaciones resultantes de la investigación y la innovación que genera la PUCE.

Tales productos posibilitan que el conocimiento que se difunde y emana de esta institución de educación superior lleguen a la sociedad y la industria.

De manera no excluyente, son productos de la transferencia de conocimiento que lleva a cabo la PUCE los siguientes:

1. Patentes: Derechos de propiedad industrial que protegen invenciones novedosas y útiles;
2. Modelos de utilidad: Protecciones para invenciones menores o mejoras prácticas de productos existentes;
3. Marcas comerciales: Signos distintivos que identifican productos o servicios de la universidad en el mercado;
4. Secretos industriales: Información confidencial que tiene valor comercial, como fórmulas o procesos industriales;
5. Derechos de autor: Protecciones sobre obras de creación literaria, artística o científica;
6. Licencias de tecnología: Acuerdos que permiten a empresas o entidades utilizar tecnologías desarrolladas por la universidad;
7. *Spin-offs*: Nuevas empresas creadas a partir de investigaciones o tecnologías desarrolladas en la universidad;
8. *Software* y aplicaciones: Programas y plataformas digitales desarrollados para diversas industrias o fines comerciales;
9. Prototipos y productos innovadores: Versiones preliminares de dispositivos, máquinas o sistemas tecnológicos desarrollados en la universidad;
10. Diseños industriales: Protección sobre la apariencia estética de productos nuevos desarrollados en la universidad;
11. Acuerdos de investigación y desarrollo (I+D): Colaboraciones con empresas para desarrollar nuevas tecnologías o productos;
12. Manual de usuario o Guías técnicas: Documentos que explican el uso y aplicación de tecnologías o innovaciones;
13. *Know-how* o conocimientos técnicos: Transferencia de habilidades prácticas o conocimientos especializados necesarios para implementar tecnología;
14. Plataformas digitales o bases de datos: Herramientas o infraestructuras digitales para la gestión de información o servicios;



15. Servicios tecnológicos especializados: Consultorías, pruebas y análisis especializados que la universidad brinda a empresas o sectores productivos;
16. Proyectos de cooperación tecnológica: Convenios con entidades públicas o privadas para desarrollar nuevas tecnologías conjuntamente;
17. Publicaciones científicas con transferencia aplicada: Artículos o libros que contienen resultados que pueden ser utilizados fuera de un ámbito académico;
18. Protocolos médicos o clínicos: Procedimientos o guías desarrolladas para su implementación en hospitales o centros de salud;
19. Materiales educativos especializados: Herramientas y recursos educativos que pueden comercializarse o aplicarse en entornos específicos;
20. Biotecnologías o mejoras genéticas: Innovaciones en el campo de la biología y la genética aplicables en industrias agrícolas o médicas;
21. Esquemas de estándares o normativas técnicas: Desarrollo de nuevos estándares tecnológicos que pueden adoptarse a nivel industrial o gubernamental;
22. Infraestructura tecnológica: Equipamiento avanzado o instalaciones que pueden ofrecer servicios a la industria o la comunidad (como laboratorios);
23. Variedades vegetales protegidas: Nuevas variedades de plantas desarrolladas y registradas que pueden tener aplicaciones agrícolas o comerciales;
24. Ensayos clínicos y estudios de validación tecnológica: Estudios que prueban y validan la aplicabilidad de nuevas tecnologías en un contexto práctico; y,
25. Programas de formación y capacitación tecnológica: Cursos o programas de capacitación para profesionales en nuevas tecnologías o métodos desarrollados en la universidad.

En general, se consideran productos de transferencia del conocimiento aquellas publicaciones que fomentan la difusión de los resultados de la investigación, la vinculación o la innovación; la propiedad industrial, que propicia la protección y comercialización de invenciones y descubrimientos; la creación de *Spin-Offs*, que permite generar emprendimiento derivado de la aplicación de resultados de la investigación para generar productos o servicios de impacto; la consultoría y la asesoría, que da lugar a ofertar servicios a entidades públicas y privadas, con base en el conocimiento originado en la Universidad; el uso de tecnologías desarrolladas en la PUCE por parte de industrias, organizaciones o entidades públicas y privadas; la vinculación con la sociedad, que promueve la implementación de programas y proyectos que brindan soluciones basadas en la investigación y la innovación que se genera en la Universidad.



A más de lo descrito, la PUCE podrá transferir otros productos de la investigación, la vinculación o la innovación que se generen en cualquiera de sus sedes.

El Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación emitirá los lineamientos o manuales procedimentales necesarios para la gestión de la transferencia del conocimiento en esta institución de educación superior.

**Artículo 126. - Fomento de la cultura de transferencia del conocimiento.** - La PUCE fomenta la cultura de transferencia del conocimiento entre sus estudiantes, *alumni*, docentes, investigadores, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad, a través de la Coordinación Nacional de Enlace y Transferencia del Conocimiento, en articulación con cada sede.

### TÍTULO VIII: ARTICULACIÓN DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS

**Artículo 127. - Articulación de las Funciones Sustantivas en la PUCE.** - La articulación de las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación se constituye en un principio fundamental en la PUCE. Tales funciones se integran de manera complementaria, formando un ciclo virtuoso que combina la gestión estructurada de la docencia y el aprendizaje con el carácter dinámico y creativo de la investigación y la vinculación social.

La articulación de estas funciones se apoya en una estructura organizativa flexible y efectiva, respaldada por una gestión adecuada de recursos, que garantiza la sostenibilidad y el impacto positivo de las actividades universitarias.

El Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes y el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación garantizarán de manera conjunta la integración efectiva de tales funciones, maximizando su impacto académico, social y ético, mediante principios de colaboración y mecanismos de coordinación.

**Artículo 128. - Principios de colaboración.** - La colaboración entre el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes y el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación está fundamentada en los siguientes principios:

- a) Interdisciplinariedad y transdisciplinariedad: Integración de saberes académicos y conocimientos del entorno para responder a desafíos sociales complejos;
- b) Pertinencia y Sostenibilidad: Orientación de las actividades académicas hacia la solución de problemas relevantes para la sociedad y la conservación del medio ambiente; y,



- c) Innovación e Impacto Social: Fomento de prácticas que impulsen la innovación tecnológica, social y cultural, con un enfoque en el bien común.

**Artículo 129. - Mecanismos de coordinación.** - La coordinación entre el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes y el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación se hace palpable a través de lo siguiente:

1. Planeación estratégica conjunta, lo cual implica que los Vicerrectorados desarrollarán de manera colaborativa estrategias alineadas al Modelo Educativo y a sus planes respectivos.
2. Diseño curricular integrado, lo cual significa que las carreras y programas académicos deberán incluir actividades de investigación formativa y proyectos de vinculación como componentes en su estructura curricular y que los resultados de investigación serán utilizados para enriquecer la docencia en todos los niveles educativos, incluyendo la educación continua y programas técnicos.
3. Fomento de la investigación formativa, aspecto que da lugar a la creación de semilleros de investigación donde estudiantes y docentes colaboran en proyectos vinculados a necesidades sociales y ambientales, así como a que el personal académico reciba capacitación para integrar metodologías de investigación en su práctica educativa.
4. Transferencia de conocimiento y vinculación social, lo cual implica que los resultados de investigación serán transferidos al entorno mediante consultorías, prácticas preprofesionales proyectos de vinculación con la sociedad, actividades de aprendizaje -servicio, redes y alianzas estratégicas, acciones de incidencia de políticas públicas, formación continua, alianzas estratégicas con actores externos, entre muchas otras prácticas.
5. Gestión de recursos compartidos, que quiere decir que los Vicerrectorados coordinarán el acceso a laboratorios, herramientas tecnológicas, redes y fondos para proyectos conjuntos y que se promoverá la movilidad de estudiantes y docentes para aprovechar capacidades institucionales en todas las sedes.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** – Los grupos de investigación, vinculación o innovación que se encuentren activos, a la entrada en vigencia de este Reglamento específico, se mantendrán en funcionamiento. En el plazo de sesenta días a partir de esa fecha, las Direcciones de Investigación, Vinculación e Innovación de las diferentes sedes remitirán al Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación el listado de los grupos que se encuentren activos, para los fines pertinentes.



**SEGUNDA.** - Hasta que se expidan los lineamientos o manuales procedimentales nacionales a los que se hace referencia en el presente Reglamento, las actividades relacionadas con tales instrumentos se encausarán a través de disposiciones del Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación. En tal sentido, las consultas que surjan al respecto se canalizarán a través del mencionado Vicerrector.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.** - Se derogan las disposiciones, normas o artículos de igual o menor jerarquía que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Disposición Final.** – El presente Reglamento Específico para la Gestión de la Investigación, Vinculación e Innovación de la PUCE entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta de la PUCE.

Quito, 11 de diciembre de 2024

Dr. Fernando Ponce León S. J.

Rector